CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Adinelsa

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A.

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2024-2-4835-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A.

SAN JUAN DE MIRAFLORES-LIMA-LIMA

"EJECUCIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE ADINELSA Y MUNICIPALIDADES, PARA LA OPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

JUNIO - 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0715

0122024248350 0

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Adinelsa

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2024-2-4835-AC

"EJECUCIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE ADINELSA Y MUNICIPALIDADES, PARA LA OPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL EN LA ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES 1.1 Origen 1.2 Objetivos 1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance 1.4 De la entidad o dependencia 1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento 1.6 Aspectos relevantes	1
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III.	OBSERVACIONES	10
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	37
V.	IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS	38
VI.	CONCLUSIONES	39
VII.	RECOMENDACIONES	40
VIII.	APÉNDICES	41

INFORME DE AUDITORÍA N.° 012-2024-2-4835-AC

"EJECUCIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE ADINELSA Y MUNICIPALIDADES, PARA LA OPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A, en adelante Adinelsa, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional, iniciado con memorándum de comunicación de inicio n.° 0024-2024-OCI-ADINELSA de 26 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "*Auditoría de Cumplimiento*" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, publicada el 9 de enero de 2022, y modificada por Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023, publicada el 12 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si los convenios suscritos con las Municipalidades Distritales de Huantan y de San José de los Chorrillos, y la Municipalidad del Centro Poblado de Picoy, para la operación técnica y comercial en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica de la infraestructura eléctrica de Adinelsa se ejecutaron de acuerdo con las condiciones pactadas, disposiciones legales y normativa interna que regula la materia.

Objetivos Específicos:

1.2.1 Determinar si la revisión y aprobación de las Liquidaciones Económicas de Costos Operativos, Gastos Recurrentes y Caja Chica (Costos de Operación Técnica) por parte de la Gerencia Técnica, y la cancelación de estas por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, se efectuaron en el marco de las condiciones pactadas, disposiciones legales y normativa interna que regula la materia.

1.2.2 Determinar si la revisión y aprobación de las Liquidaciones Económicas de Costos de Operación Comercial, Gastos Pre y Post Recurrentes, Gastos de Caja Chica (Costos de Operación Comercial) y Gastos de Personal por parte de la Gerencia Comercial y de Promoción, y la cancelación de estas por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, se efectuaron en el marco de las condiciones pactadas, disposiciones legales y normativa interna que regula la materia.

1.2.3 Establecer si la Empresa cumplió con la obligación de entregar a la Municipalidad los Equipos de Protección Personal (EPPs) e Implementos de Protección Personal (IPPs); y, con el procedimiento de Liquidación de los Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo - SCTR y Examen Médico Ocupacional – EMOS, de acuerdo con las condiciones pactadas, disposiciones legales y normativa interna que regula la materia.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica SA – Adinelsa es una empresa estatal de derecho privado que tiene por objeto la administración de bienes e infraestructura que se le aporte, transfiera o encargue, especialmente de obras de infraestructura eléctrica efectuadas por entidades del estado, encontrándose facultada para administrar y operar servicios de electricidad en las zonas rurales y localidades aisladas y de frontera en que no exista operador de otras entidades del sector público o del sector privado, en el marco de las disposiciones establecidas para el Sector Energía y regulación prevista por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), como encargado de la regulación tarifaria y la supervisión de empresas que operan en el sector de electricidad, hidrocarburos y minero, con el objetivo de que estas cumplan con las disposiciones legales en las actividades que desarrollan.

Como se menciona en la memoria 2022, para efectos de cumplir con el objeto social y contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza y desincentivar la migración del campo a la ciudad, Adinelsa cuenta con convenios suscritos con la Municipalidad Distrital de Huantan, Municipalidad Distrital de San José de los Chorrillos y Municipalidad del Centro Poblado de Picoy, para la operación técnico y comercial de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica de los treinta y dos (32) Sistemas Eléctricos Rurales (SER)[1].

Como se refiere en el párrafo precedente, la operación técnico y comercial de los SER se realiza a través de las Municipalidades con las que Adinelsa mantiene convenio y los aspectos administrativos de la comercialización del servicio público de electricidad, que constituye la gestión de la venta de la energía al cliente final, se encuentran a cargo de la Gerencia Comercial y de Promoción (antes Gerencia Comercial)[2]; y la operación técnica a cargo de la Gerencia Técnica; en tanto que la gestión administrativa corre a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Sobre el particular, cabe hacer la precisión que los convenios suscritos con las municipalidades de Huantan, San José de los Chorrillos y del Centro Poblado de Picoy, para la operación técnico y comercial en la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, comprenden las unidades operativas de Coracora (01), Sur (02), Centro (03), Lima Norte (04) y del CP de Picoy.

Materia Comprometida

Durante la ejecución de la presente auditoría de cumplimiento se identificaron hechos o situaciones que se detallan en el rubro observaciones

Alcance

La presente Auditoría de Cumplimiento comprende el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, respecto de la ejecución de los convenios suscritos con las Municipalidades Distritales de Huantan y San José de los Chorrillos, y la Municipalidad del Centro Poblado de Picoy, para la operación técnica y comercial en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica de la infraestructura eléctrica de Adinelsa, cuya revisión y aprobación de las liquidaciones económicas de costos y gastos derivados de dicho encargo se encuentra bajo la responsabilidad de la Gerencia Técnica y la Gerencia

[1] Según lo señalado en las Memorias Anuales de los ejercicios 2021 y 2022, Adinelsa administró 30 y 32 Sistemas Eléctricos Rurales (SER), respectivamente.

[2] En su calidad de órgano encargado de planificar y gestionar comercialmente los convenios y contratos interinstitucionales, y las operaciones comerciales dentro del área de responsabilidad o influencia de la empresa, monitoreando el desempeño de los procesos de atención al cliente, la facturación y cobranza del servicio eléctrico; evaluar e implementar planes de reducción de pérdidas no técnicas, realizar el control de la morosidad, gestión de conexiones y la gestión de compra de energía, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones vigente.

Comercial y de Promoción, siendo la Gerencia de Administración y Finanzas responsable de controlar el uso adecuado de los recursos financieros asignados a los convenios; y de suministrar los fondos económicos requeridos y aprobados por las anteriores, dentro del marco legal establecido. Este servicio se desarrollará en las oficinas administrativas de la Empresa, sito en la Av. Prolongación Pedro Miotta n.° 421, San Juan de Miraflores, Lima, Lima.

Asimismo, comprende los hechos anteriores y/o posteriores al periodo del alcance, relacionados con la materia a examinar.

Sobre el particular, cabe precisar que luego de haber valorado la magnitud, naturaleza y complejidad de la información y documentación obtenida y definido los criterios para la estimación del tamaño y selección de la muestra, la Comisión Auditora circunscribió su evaluación a la muestra de auditoría, habiendo seleccionado discrecionalmente los expedientes de reembolso de las liquidaciones de gastos de operación comercial y técnica en base a la siguiente información.

Cuadro n.° 1

Muestra de auditoría

Unidad Operativa	GERENCIA TÉCNICA							
	Costo de Operación				Gastos Recurrentes		Caja Chica	
	CAS		Recibo por Honorarios		MONTO	MES	MONTO	MES
	MONTO	MES	MONTO	MES				
UO1	S/ 77,344.71	Agosto Setiembre	S/ 248,475.03	Agosto Setiembre	S/ 17,053.32	Junio Julio	S/ 46,075.46	Agosto Octubre
UO2	S/ 92,635.10	Junio Agosto	S/ 163,255.96	Junio Agosto	S/ 25,725.90	Marzo Abril	S/ 30,473.09	Setiembre Octubre
UO3	S/ 335,842.93	Junio Julio			S/ 58,677.60	Abril Diciembre	S/ 41,609.14	Junio Setiembre
UO4[1]	S/ 415,709.17	Abril Julio			S/ 63,385.14	Noviembre Diciembre	S/ 30,212.97	Junio Octubre
UO5	S/ 58,625.55	Julio Octubre			S/ 21,461.20	Junio Noviembre	S/ 3,668.07	Marzo Mayo
TOTAL	S/ 1,009,957.46		S/ 411,730.99		S/ 186,303.36		S/ 152,038.73	
% DEL IMPORTE TOTAL DE CADA RUBRO	19.91%		19.74%		28.74%		35.47%	

Unidad Operativa	GERENCIA COMERCIAL Y DE PROMOCIÓN							
	Gastos Pre y Post Recurrentes		Gastos de Caja Chica		Gastos de Personal			
					CAS		Recibo por honorarios	
	MONTO	MES	MONTO	MES	MONTO	MES	MONTO	MES
UO1	S/ 195,034.66	Noviembre Diciembre	S/ 35,014.33	Agosto Diciembre	S/ 44,431.85	Mayo Diciembre	S/ 131,542.45	Mayo Diciembre
UO2	S/ 153,523.03	Noviembre Diciembre	S/ 14,486.33	Junio Julio	S/ 9,057.10	Noviembre Diciembre	S/ 168,879.65	Noviembre Diciembre
UO3	S/ 153,501.04	Agosto Noviembre	S/ 25,500.39	Enero Julio	S/ 200,204.34	Julio Diciembre	S/ 20,422.85	 Diciembre
UO4[1]	S/ 164,295.00	Setiembre Noviembre	S/ 21,672.50	Agosto Setiembre	S/ 157,898.82	Noviembre Diciembre	S/ 55,712.52	Noviembre Diciembre
UO5	S/ 42,259.52	Octubre Noviembre	S/ 7,105.49	Agosto Noviembre	S/ 42,778.18	Julio Setiembre		
TOTAL	S/ 708,613.25		S/ 103,789.04		S/ 454,370.29		S/ 396,558.47	
% DEL IMPORTE TOTAL DE CADA RUBRO	19.97%		22.06%		17.55%		21.94%	

Fuente: Expedientes de Liquidación de reembolso de gastos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Finalmente, es importante indicar que los procedimientos aprobados para el presente servicio de control se desarrollaron en las oficinas administrativas de Adinelsa, sito en la Av. Prolongación Pedro Miotta n.° 421, en el distrito de San Juan de Miraflores, departamento y provincia de Lima.

1.4. De la entidad o dependencia

El 2 de diciembre de 1994, mediante Escritura Pública fue creada la Empresa de Ingeniería y Construcción de Sistemas Eléctricos SA - ICSA, la cual se mantuvo inactiva; posteriormente, el 6 de octubre de 1998, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI reactivó esta empresa, debido a la necesidad de administrar las obras que no eran financieramente rentables y que habían sido ejecutadas por la Dirección Ejecutiva de Proyectos - DEP, actualmente la Dirección General de Electrificación Rural - DGER, y autorizó complementar el giro de la Empresa con el proceso de privatización de las Empresas Regionales de Servicio Público de Electricidad, tal es así que, en enero de 1999 la Junta General de Accionistas acordó la adecuación de los Estatutos Sociales de ICSA a la Nueva Ley de Sociedades n.° 26887, así como el cambio de su denominación por Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica SA - Adinelsa.

Mediante la Ley General de Electrificación Rural n.° 28749 de 1 de junio de 2006, se declaró de necesidad nacional y utilidad pública la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza y desincentivar la migración del campo a la ciudad, y el 3 de mayo de 2007 mediante Decreto Supremo n.° 025-2007-EM se aprobó el Reglamento de la referida Ley, consolidando el rol de Adinelsa en el campo de la electrificación rural, siendo en el año 2017 que la Empresa realizó el cambio de imagen y con eso la renovación de su compromiso con la mejora continua en su servicio.

Sobre el particular, el Estatuto Social de Adinelsa establece que ésta tiene por objeto dedicarse a la administración de bienes e infraestructura que se le aporte, transfiera o encargue, especialmente de obras de infraestructura eléctrica efectuadas por entidades del estado o a través de las entidades a que se refieren las disposiciones sobre la materia y de bienes e infraestructura no incluidos en la transferencia a empresas privatizadas del Sector Eléctrico; además, en las zonas rurales y localidades aisladas y de frontera en que no exista operador de otras entidades del sector público o del sector privado, Adinelsa está facultada para

administrar y operar servicios de electricidad a cuyo fin podrá solicitar las concesiones y autorizaciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

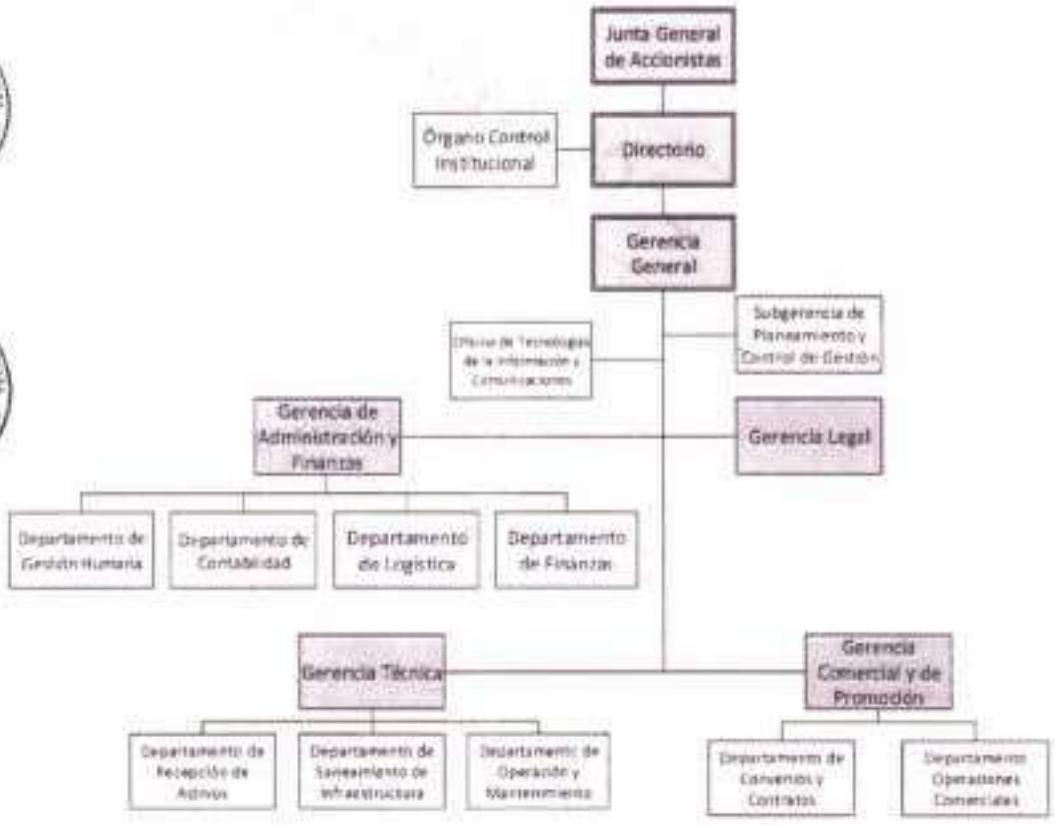
Asimismo, está facultada para ejecutar obras complementarias a las obras realizadas y transferidas por la dirección ejecutiva de proyectos del Ministerio de Energía y Minas y de otras entidades según se establezca en las normas de la materia; para efectos de cumplir con su objeto social, Adinelsa puede celebrar todo tipo de actos y contratos sobre los bienes que se le aporte, transfiera o encargue, inclusive aquellos que suponen establecer cargas o gravámenes sobre los bienes materia de administración, ciñéndose a los compromisos contractuales que puedan afectar cada bien.

En tal sentido, concordante con la función que por norma expresa tiene asignada, Adinelsa es una empresa estatal de derecho privado adscrita al Ministerio de Energía y Minas y que se encuentra bajo la supervisión y ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Corporación FONAFE), pertenece al Sector Energía, en el nivel de Gobierno Nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de Adinelsa:

Gráfico n.° 1

Estructura organizacional de Adinelsa



Fuente: Organigrama en proceso de implementación aprobado mediante Acuerdo n.° 81-502-2018, adoptado en Sesión de Directorio Ordinaria n.° 502-ADINELSA de 21 de diciembre de 2018.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría aprobado con Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG; se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento no se han identificado aspectos relevantes que deban ser revelados en el presente informe.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias relevantes no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades, y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría; y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

La deficiencia determinada se describe a continuación:

2.1. MEDIANTE ADENDA A LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS MUNICIPALIDADES DE HUANTAN, SAN JOSE DE LOS CHORRILLOS Y CENTRO POBLADO DE PICOY SE CONVINO QUE, EN LAS FACTURAS EMITIDAS A FAVOR DE ADINELSA PARA EL REEMBOLSO DEL MONTO DE LA LIQUIDACION ECONOMICA DE LOS GASTOS, SE DEBE CALCULAR EL IGV SOBRE EL MONTO TOTAL PAGADO AL PROVEEDOR, VULNERANDO LA NATURALEZA NO LUCRATIVA DE LOS MISMOS Y GENERANDO SOBRECOSTOS PARA LA ENTIDAD.

CONVENIOS SIN FINES DE LUCRO

La Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S. A. (Adinelsa) suscribió convenios con las Municipalidades Distritales de Huantan, San José de los Chorrillos y Centro Poblado de Picoy con el objeto de "*... encargar a LA MUNICIPALIDAD: la operación técnica y comercial en las actividades de generación y distribución de energía eléctrica de la infraestructura eléctrica de ADINELSA...*"[3]

En cada uno de ellos se incluye la Cláusula Cuarta: Definiciones:
"*4.1 Liquidación Económica: Es el proceso por el cual se aprueban los gastos efectuados por la MUNICIPALIDAD de acuerdo a lo autorizado por la Gerencia Técnica y Comercial, y bajo los alcances establecidos en el presente CONVENIO...*".

Precisa señalar que, los convenios celebrados entre entidades del Estado (Empresa de propiedad del Estado-Adinelsa y una Municipalidad Distrital), se encuentran dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General - LEPAG, aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que dice:

[3] Cláusula Primera: Objeto de los Convenios N.° 001-2020, 002-2020 y 003-2020 (**Apéndices n.° 03, 04 y 05**).

"Artículo I. Ámbito de aplicación de la ley
La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública.
(...)
8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.
(...)
Artículo 82.- Encargo de gestión

82.1 La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma.
82.2 El encargo es formalizado mediante un convenio, donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance.
82.3 El órgano encargante permanece con la titularidad de la competencia y con la responsabilidad por ella, debiendo supervisar la actividad. (...)"

Por otra parte, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. n.° 082-2019-EF, en el literal c) del numeral 5.1 del Artículo 5°, "Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE", señala lo siguiente:

"(...)
Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro. (El subrayado es nuestro)

Al respecto, el autor Christian GUZMÁN NAPURÍ señala: "(...) *debe entenderse por Convenio todo acuerdo en el cual participa la Administración Pública pero que carece de contenido patrimonial, con el fin de distinguirlo del Contrato. Así, cuando se habla de Convenio, debe entenderse que es el acuerdo de la administración que a su vez no configura contrato, y, además, en principio, celebrado entre distintos entes de la misma. (...)*"[9] (El subrayado es nuestro)

DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS

El Numeral 9.1 de la Cláusula Novena de los Convenios n.° 001-2020, n.° 002-2020 y n.° 003-2020 suscritos con las Municipalidades de Huantan, de San José de los Chorrilos y del Centro Poblado de Picoy permite modificar sus condiciones mediante la suscripción de Adendas.

Al amparo de lo cual, los representantes de Adinelsa y de las citadas Municipalidades, suscribieron las Adendas que adicionaron en la Cláusula Séptima de cada Convenio, el numeral 7.5 referido a la aplicación del IGV sobre el valor total con IGV, como sigue:

[9] GUZMAN NAPURI, Christian. Procedimiento Administrativo General. Tomo I, Lima: Octubre 2020. Pág. 268.

Cuadro n.° 02

Numeral 7.5 incluido a la cláusula séptima de cada convenio

Convenio	Municipalidad	Adenda N.°	Cláusula Segunda	Adiciona
N.° 001-2020	Distrital de Huantan	03 al Convenio n.° 001-2020 de 15/09/2022	La presente Adenda tiene por objeto adicionar en la cláusula séptima del Convenio, referida a la liquidación económica, el numeral 7.5 como condición para la emisión de las facturas por parte de la MUNICIPALIDAD el cual tendrá el siguiente enunciado:	CLÁUSULA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. 7.5 La Municipalidad para la emisión de la factura a Adinelsa debera considerar en el valor de venta el total pagado en sus facturas (valor de venta más IGV) y sobre ello aplicar el IGV. (subrayado nuestro)
N.° 002-2020	Distrital de San José de los Chorrillos	03 al Convenio n.° 002-2020 del 12/10/2022		
N.° 003-2020	Centro Poblado de Picoy	002 al Convenio n.° 003-2020 de 02/09/2022		

Fuente: Convenios y adendas
Elaborado por: Comisión de Auditoría

Del cuadro anterior se observa que, durante el año 2022, los representantes de ADINELSA y las MUNICIPALIDADES, suscribieron adendas a los convenios, mediante las cuales convinieron que, en la factura emitida por la liquidación económica que presentan, para el reembolso de los gastos que incurren por el encargo conferido, se calcule el IGV sobre el valor total de venta más el IGV pagado al proveedor.

Accionar que no ha tenido en cuenta que, al convenir que la Municipalidad incluya en la factura el IGV, en adición al crédito fiscal, que fue facturado por el proveedor a nombre de la citada Municipalidad que va a deducir en su declaración mensual de impuesto ante la SUNAT, se están generando sobrecostos en la liquidación de Caja Chica y de los gastos pre y post recurrentes de los bienes y servicios para Adinelsa por la duplicidad del pago del IGV, y por ende, un incremento patrimonial para la Municipalidad; afectando la naturaleza no lucrativa, de los convenios suscritos con las Municipalidades de Huantan, San José de los Chorrillos y del Centro Poblado de Picoy.

DOBLE APLICACIÓN DE IGV

Sobre el particular, mediante Memorándum n.° 00004-2024-AC1-OCI/4835-ADINELSA de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 06)**, la Comisión Auditora solicitó a la Gerencia Comercial y de Promoción, entre otros, las liquidaciones de **Gastos de Caja Chica y de Gastos Pre y Post Recurrentes** tramitadas en el marco de los convenios n.° 001, 002 y 003; las cuales fueron alcanzadas con Memorándum n.° 0367-2024-GCP-ADINELSA de 5 de marzo de 2024**(Apéndice n.° 07)**.

De la revisión selectiva de la documentación alcanzada por la Gerencia Comercial y de Promoción; se ha evidenciado doble aplicación del IGV, lo cual, a manera de ejemplo, se detalla a continuación:

1. Liquidación de Gastos de Caja Chica n.° 14 - Julio 2023-UO3 Centro/Costos de Operación Comercial, con Factura Electrónica n.° E001-1590 del 26/07/2023 de la MD San José de los Chorrillos, con la aplicación del IGV por S/ 558.00 **(Apéndice n.° 08)**, según el numeral 7.5 de la Cláusula Séptima: Liquidación Económica (Adenda n.° 003 del Convenio n.° 002-2020), reembolsada el 3 de agosto de 2023.

2. Liquidación de Caja Chica n.° 15 - agosto 2023-UO4/Costos de operación comercial, con Factura Electrónica n.° E001-1604 del 9/08/2023 de la MD San José de los Chorrillos con la aplicación del IGV por S/ 558.00 **(Apéndice n.° 09)**; según el numeral 7.5 de la Cláusula Séptima: Liquidación Económica (Adenda n.° 003 del Convenio n.° 002-2020), reembolsada el 16 de agosto de 2023.

3. Liquidación de Gastos de Caja Chica n.° 20 - Setiembre 2023-UO3 Centro/Costos de Operación Comercial, con Factura Electrónica n.° E001-1676 de 19/09/2023 de la MD San José de los Chorrillos, con la aplicación del IGV por S/ 532,80 **(Apéndice n.° 10)**; según el numeral 7.5 de la Cláusula Séptima: Liquidación Económica (Adenda n.° 003 del Convenio n.° 002-2020), reembolsada el 21 de setiembre de 2023.

4. Liquidación de Gastos Pre recurrentes n.° 02 / Setiembre 2023-UO4/Costos de Operación Comercial con Factura Electrónica n.° E001-1689 de 29/09/2023 de la MD San José de los Chorrillos, con la aplicación del IGV por S/ 520,20 **(Apéndice n.° 11)**; según el numeral 7.5 de la Cláusula Séptima: Liquidación Económica (Adenda n.° 003 del Convenio n.° 002-2020), reembolsada el 5 de octubre de 2023.

Por lo expuesto, se concluye que durante el año 2023, se tramitó el reembolso de liquidaciones, que contenían facturas donde se había aplicación el IGV según lo señalado en *"CLÁUSULA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. 7.5 La Municipalidad para la emisión de la factura a ADINELSA, deberá considerar en el valor de venta el total, pagado en sus facturas (valor de venta más IGV) y sobre ello aplicar el IGV"* incorporada en cada convenio mediante la adenda respectiva, generando incremento patrimonial para la Municipalidad, **afectando la naturaleza no lucrativa** de los convenios suscritos con las Municipalidades de Huantán, San José de los Chorrillos y del Centro Poblado de Picoy.

Los hechos expuestos no han tomado en cuenta lo siguiente:

Las Normas Generales de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que siguen:

I. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

"El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad."

(...)

I.2. Identificación de los riesgos

"En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales, y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e influyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología."

(...)

II. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

"El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos."

(...)

V. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1.1. Prevención y Monitoreo

"El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos."

Los hechos expuestos, se debe al escaso control interno en las acciones previas a la emisión de las Adendas que permitió incorporar el numeral 7.5 de la Cláusula Sèptima de los Convenios n.° 001, 002 y 003-2020, sin que se hubiese garantizado la certeza de la legitimidad de dichas acciones.

3. OBSERVACIONES

1. LIQUIDACIONES DE CAJA CHICA - COSTO DE OPERACIÓN TÉCNICA Y COSTO DE OPERACIÓN COMERCIAL, INCLUYERON GASTOS NO AUTORIZADOS, INCUMPLIENDOSE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS N.°s 001-2020 y 002-2020 SUSCRITOS CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAN Y CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOS CHORRILLOS, RESPECTIVAMENTE, POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 25 892,00, AFECTANDO LA DISPONIBILIDAD DEL EFECTIVO Y EL RIESGO DE NO TENER LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DE CAPITAL ADQUIRIDOS CON DICHOS FONDOS

EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS n.° 001-2020 y 002-2020 – Fondo de Caja Chica – Costos de Operación Comercial y Costos de Operación Técnica – Periodo 2023

En el marco del Convenio n.° 001-2020 "CONVENIO PARA LA OPERACIÓN TÉCNICO Y COMERCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA", en adelante CONVENIO 001 **(ver Apéndice n.° 03)** suscrito con fecha 7 de mayo de 2020 con la Municipalidad Distrital de Huantan, en adelante la MD HUANTAN, por un periodo de dos (2) años, que ha sido renovado sucesivamente en virtud a lo previsto en el primer párrafo del numeral 9.1 de la Cláusula Novena del mismo; la Gerencia Técnica (GT) derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) y ésta al Departamento de Finanzas, los expedientes de solicitud de reembolso mensual de Gastos de Caja Chica – Costos de Operación Técnica de la Liquidación N° 14, presentada por la supervisión de la unidad operativa 01 de la MD HUANTAN, sin advertir que la misma incluyó gastos no autorizados por el CONVENIO 001.

Asimismo, en el marco del Convenio n.° 002-2020 "CONVENIO PARA LA OPERACIÓN TECNICO Y COMERCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA", en adelante CONVENIO 002 **(ver Apéndice n.° 04)**, suscrito con fecha 7 de mayo de 2020 con la Municipalidad Distrital de San José de los Chorrillos, en adelante la MD SAN JOSE DE LOS CHORRILLOS, por un periodo de dos (2) años, renovado sucesivamente, en virtud a lo previsto en el primer párrafo del numeral 9.1 de la Cláusula Novena del mismo, la Gerencia Comercial y de Promoción (GCP), derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) y ésta al Departamento de Finanzas, algunos expedientes de solicitud de reembolso mensual de Gastos de Caja Chica – Costos de Operación Comercial, presentadas por la supervisión de las unidades operativas n.° 03 y n.° 04 de la MD SAN JOSE DE LOS CHORRILLOS, sin advertir que las citadas liquidaciones incluyeron gastos no autorizados por el precitado CONVENIO 002.

Al respecto, cabe anotar, que el numeral 4.6 de la Cláusula CUARTA[5] del CONVENIO 001 y del CONVENIO 002, definen a la Caja Chica, de la siguiente manera:

"(...)
Caja Chica: Es el fondo fijo y económico mensual de menor escala, destinado para abastecer y desarrollar actividades en cada SER, que, a su vez, contemplan gastos variables y de emergencia, los mismos que son descritos en el presente convenio. Los gastos que califican dentro de esta definición y que están autorizados por ADINELSA se detallan en el ANEXO 05. **(ver Apéndices n.° 03 y 04)**

[5] Actualizadas mediante las respectivas Adenda n.° 02.

Se consideran como variables y de emergencia, aquellos que son complementarios a la necesidad de cumplimiento de objetivos y que no son predecibles ni programables como: viáticos, movilidad, envíos, combustible, etc.
(...)"

Y que el numeral 6.1.3 de la CLAUSULA SEXTA del CONVENIO 001 y del CONVENIO 002, señala:

"(...)
ADINELSA entregará a título de comodato o préstamo de uso durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas, bajo acta de entrega y aceptación de recepción los ECONOMATOS, EQUIPOS TÉCNICOS E INFORMÁTICOS (debidamente licenciados), HERRAMIENTAS, EPPs, IPPs y/o MATERIALES a LA MUNICIPALIDAD según el requerimiento de la Gerencia Técnica, Comercial y Departamento de Planeamiento y Control de Gestión según corresponda, siguiendo el procedimiento de entrega aprobado por ADINELSA. (...)"

Denotando asimismo que, tanto el CONVENIO 001 como el CONVENIO 002, no han previsto la compra de bienes de capital, y por tanto, no precisan el destino final de aquellos que pudieran ser adquiridos con los recursos del mismo.

Sobre el particular, la Comisión Auditora, mediante Memorándum n.° 00003-2024-AC1-OCI/4835-ADINELSA de 28 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 12**), dirigido a la Gerencia Técnica, solicitó la documentación de las liquidaciones económicas, entre ellas de Gastos de Caja Chica – Costos de Operación Técnica, tramitadas en el marco del CONVENIO 001; las cuales fueron alcanzadas, mediante Memorándum n.° 0300-2024-GT-ADINELSA de 7 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 13**).

Asimismo, mediante Memorándum n.° 00004-2024-AC1-OCI/4835-ADINELSA de 28 de febrero de 2024 (**ver Apéndice n.° 06**), dirigido a la Gerencia Comercial y de Promoción, solicitó entre otros, las liquidaciones de Gastos de Caja Chica –Costos de Operación Comercial, tramitadas en el marco del CONVENIO 002; las cuales fueron alcanzadas, mediante Memorándum n.° 0367-2024-GCP-ADINELSA de 5 de marzo de 2024 (**ver Apéndice n.° 07**).

Al respecto, de la revisión selectiva efectuada a la documentación alcanzada por la Gerencia Técnica y por la Gerencia Comercial y de Promoción, relacionada con el reembolso de las liquidaciones económicas tramitadas en el marco de la ejecución del CONVENIO 001 (unidades Operativas 01 y 02) y del CONVENIO 002 (unidades operativas 03 y 04); por gastos realizados con recursos de los fondos fijos denominados Caja Chica – Costos de Operación Técnica y Costos de Operación Comercial, se ha determinado lo siguiente:

Unidad Operativa n.° 01

Liquidación n.° 14 Gastos de Caja Chica – Costos de Operación Técnica, tramitada incluyendo pago de honorarios profesionales por S/ 11 800,00

El 03 de agosto de 2023, mediante memorándum n.° 00865-2023/GT el Señor Luder Henrry Riofrío Cevallos – Gerente Técnico, derivó a la Señora Jhenny Lucrecia Palomino Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas (e), el expediente de solicitud de reembolso de la Liquidación n.° 14 del Fondo de Caja Chica – Costos de Operación Técnica, presentada por la supervisión de la Unidad Operativa n.° 01 de la MD HUANTAN, con Carta n.° 155-2023-UO1-MDH de 03 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 14**), junto con la Factura Electrónica n.° E001-1398, emitida por la MD HUANTAN el 02 de agostos de 2023, por el importe de S/ 11 800,00, incluido IGV (**Apéndice n.° 15**), por concepto de "Rendición número 14 – Caja Chica del mes de agosto de 2023 – Técnica de la UO1", solicitando entre otros, el reembolso de los siguientes gastos:

- Recibo por Honorarios Profesionales n.° E001-74 de fecha 21 de febrero de 2023, por concepto de Servicios de enfermería al personal de la Unidad Operativa 1 y 2 participación en el Plan de Vigilancia de la Municipalidad de Huantan – Pago del mes de enero de 2023, por S/. 5,000.00.

- Recibo por Honorarios Profesionales n.° E001-75 de fecha 1 de marzo de 2023, por concepto de Servicios de enfermería al personal de la Unidad Operativa 1 y 2 participación en el Plan de Vigilancia de la Municipalidad de Huantan – Pago del mes de febrero de 2023, por S/. 5,000.00.

Ambos conceptos, fueron incluidos en la referida Liquidación n.° 14 del Fondo de Caja Chica – Costos de Operación Técnica por un total de S/ 11,800.00 (incluido IGV), pese a que eran gastos que no corresponden a los que se encuentran incluidos en el Anexo 5 del CONVENIO 001 y por lo tanto no podían ejecutarse con dicho fondo.

Al respecto, se ha evidenciado que el 03 de agosto de 2023, mediante Informe Técnico n.° 00482-2023-DOM-GT-ADINELSA el Señor Fernando Siesquén Tuñoque, Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, dio su conformidad a la liquidación n.° 14 del Fondo de Caja Chica – Fondo de Operación Técnica de la Unidad Operativa n.° 01, lo cual fue derivado por el Señor Luder Henrry Riofrio Cevallos, Gerente Técnico, mediante memorándum n.° 00865-2023/GT a la Señora Jhenny Lucrecia Palomino Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas (e) y el 7 de agosto de 2023, derivó la liquidación al Departamento de Finanzas, a cargo del Señor Fredy Valverde Ramírez, para su atención, sin advertir que esta incluía gastos no incluidos en el Anexo 5 del CONVENIO 001 y por tanto no califican para ser atendidos con dicho fondo, por S/ 11 800,00.

Unidad Operativa n.° 03

a) **Liquidación n.° 01 Gastos de Caja Chica – Costos de Operación Comercial, incluyendo gastos predecibles y programables por un total de S/ 2 773,00**

El 06 de febrero de 2023, con memorándum n.° 0126-2023-GCP-ADINELSA el Señor Carlos Alberto San Miguel Caballa, Gerente Comercial y de Promoción (e), se dirigió a la Gerencia de Administración y Finanzas remitiendo para su atención el expediente de trámite de reembolso de la Liquidación n.° 1 de Caja Chica - Costos de Operación Comercial Unidad Operativa N.° 03 de la MD SAN JOSE DE LOS CHORRILLOS, correspondiente al mes de enero de 2023 y la Factura electrónica n.° E001-1366 de 02 de febrero de 2023 emitida a nombre de ADINELSA por concepto de "RENDICION COMERCIAL DE LA CAJA CHICA n.° 001-ENERO 2023" por S/ 5 674,62 **(Apéndice n.° 16)**, solicitado por el Supervisor de la Unidad Operativa n.° 03 de la municipalidad, mediante Carta n.° 0201-2023/LCTUO 03-MDSJCH (Expediente Virtual E012300816) **(Apéndice n.° 17)**.

Asimismo, se advierte que mediante proveído n.° 00548-2023/GAF[5] del 06 de febrero de 2023, el Señor Jorge Luis Pelayo Herbozo Pérez - Costa, Gerente de Administración y Finanzas, aprueba el expediente, el mismo que fue derivado al Departamento de Finanzas, a cargo del Señor Fredy Valverde Ramírez, para su atención.

Ambos sin advertir, que tal liquidación incluía pagos que suman un total de gasto de **S/ 2 773,00**, que no califican como gasto de caja chica y no están contenidos en el Anexo 05 del CONVENIO 002, por ser de naturaleza predecible y programable:

[5] Del Sistema de Trámite Documentario

1. Útiles de oficina, tales como, papel bond, clips, post it, tampón, ligas, cinta de embalaje, chinche, grapas, plumón, fólder, sobres, fástener, lápiz, lapiceros y corrector; según Boleta de Venta Electrónica EB01-29 de 16 de enero de 2023, emitida por el proveedor Villon Rodriguez Julio César por S/ 1 733,00 incluido IGV. **(Apéndice n.° 18)**.
2. Tóner según Factura electrónica n.° E001-23 de 16 de enero de 2023, emitida por Corporation León Negocios E.I.R.L por S/ 1 040,00 incluido IGV **(Apéndice n.° 19)**.

Situación que no se condice con lo previsto en el numeral 4.6 de la CLÁUSULA CUARTA y en el numeral 6.1.3 de la CLÁUSULA SEXTA del CONVENIO 002, señalados en la parte introductoria.

b) <u>Liquidación n.° 14 Gastos de Caja Chica – Costos de Operación Comercial, incluyendo factura por compra de bienes de capital por S/ 3 658,00</u>

El 31 de julio de 2023, mediante memorándum n.° 0925-2023-GCP el Señor Wilber Suárez Vargas, Gerente Comercial y de Promoción, derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas el expediente de reembolso de la Liquidación n.° 14 de la Caja Chica–Costos de Operación Comercial, solicitado con Carta n.° 0720-2023/LCTUO 03-MDSJCH (Expediente Virtual E012305455) **(Apéndice n.° 20)** y Factura Electrónica n.° E001-1590 de 26 de julio de 2023, por la MD SAN JOSÉ DE LOS CHORRILLOS por S/ 3 658,00 incluido IGV, por concepto de "RENDICIÓN COMERCIAL DE LA CAJA CHICA n.° 14" **(ver Apéndice n.° 08)**., que corresponde a la adquisición por parte de la municipalidad de una impresora HP Laserjet MFP 4103fdw 2.0 a la empresa INFORMÁTICA DATAPLUS S.A.C. mediante Factura electrónica n.° F001-0000695 de 21 de julio de 2023, por un importe de S/ 3 100,00, incluido IGV **(Apéndice n.° 21)**.

Asimismo, se advierte que mediante proveído n.° 03310-2023/GAF del 1 de agosto de 2023, la Señora Jhenny Lucrecia Palomino Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas (e), da trámite al expediente señalado, el mismo que fue derivado al Departamento de Finanzas, a cargo del Señor Fredy Valverde Ramírez para su atención.

Es decir, el Señor Wilber Suarez Vargas, Gerente Comercial y de Promoción y la Señora Jhenny Lucrecia Palomino Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas (e), derivaron dicho expediente para su atención, sin advertir que:

- Se trata de la compra de bienes de capital, no previstos como gastos en el Fondo de Caja Chica.
- La factura emitida por la municipalidad a ADINELSA para efectos del reembolso, no detalla el bien adquirido.

Todo ello, no corresponde a lo previsto en el numeral 4.6 de la CLÁUSULA CUARTA y en el numeral 6.1.3 de la CLÁUSULA SEXTA del CONVENIO 002 señalados en la parte introductoria.

c) <u>Liquidación n.° 20 Gastos de Caja Chica – Costo de Operación Comercial, incluye factura por compra de bienes de capital por S/ 3 492,00</u>

El 20 de septiembre de 2023, mediante memorándum n.° 1182-2023-GCP-ADINELSA, el Señor Wilber Suárez Vargas, Gerente Comercial y de Promoción derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas el expediente de reembolso de la Liquidación n.° 20 del Fondo de Caja Chica – Gastos de Operación Comercial, adjuntando la Factura Electrónica n.° E001-1676 de 19 setiembre de 2023 por S/ 3 492,80 incluido IGV, emitida por la MD SAN JOSÉ DE LOS CHORRILLOS, por concepto de "LIQUIDACION COMERCIAL DE CAJA CHICA n.° 20 – SETIEMBRE 2023" **(ver Apéndice n.° 10)**, solicitado por la supervisión de la Unidad Operativa n.° 03 de la municipalidad con Carta n.° 0911-2023/LCTUO 03-MDSJCH de 19 de setiembre de 2023 (Expediente Virtual E012306811) **(Apéndice n.° 22)**, incluyendo la adquisición de ocho (8) sillas giratorias todo malla con brazo todo color negro y base cromado y garruchas, cuando tales bienes no califican para ser adquiridos con recursos del Fondo de Caja Chica.

Asimismo, se advierte que mediante proveído n.° 004155-2023/GCP del 20 de setiembre de 2023, la Señora Jhenny Lucrecia Palomino Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas (e), da trámite a dicho expediente, el mismo que fue derivado al Departamento de Finanzas, a cargo del Señor Fredy Valverde Ramírez, para su atención.

Es decir, el Señor Wilber Suárez Vargas, Gerente Comercial y de Promoción y la Señora Jhenny Lucrecia Palomino Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas (e), derivaron dicho expediente para su atención, sin tener en cuenta que:

- Se trata de la compra de bienes de capital, no previstos como gastos en el Fondo de Caja Chica.
- Dichos bienes fueron adquiridos por la MD SAN JOSÉ DE LOS CHORRILLOS mediante Factura electrónica E001-69 de 14 de setiembre de 2023 a Villasante Larico Marina por el importe de S/ 2 960,00 incluido IGV **(Apéndice n.° 23)**.

Asimismo, la MD SAN JOSÉ DE LOS CHORRILLOS para efectos del trámite de reembolso, facturó el importe de S/ 3 492,80 a ADINELSA sin detallar los bienes adquiridos.

Todo ello, no corresponde a lo previsto en el numeral 4.6 de la CLÁUSULA CUARTA y en el numeral 6.1.3 de la CLÁUSULA SEXTA del CONVENIO 002, señalados en la parte introductoria.

Denotando, asimismo, que el convenio señalado, no ha previsto la compra de bienes de capital y por tanto, no precisa el destino final de aquellos que pudieran ser adquiridos con los recursos del mismo.

En resumen, durante el año 2023, en cuanto corresponde a las liquidaciones del Fondo de Caja Chica – Costos de Operación Comercial de la Unidad Operativa n.° 03, el Señor Carlos Alberto San Miguel Caballa (CASMC), Gerente Comercial y de Promoción (e), derivó a la GAF para su atención el expediente de trámite de reembolso la liquidación n.° 01 para su atención, y el Señor Wilber Suárez Vargas (WSV), Gerente Comercial y de Promoción, derivó a la GAF para su atención el expediente de trámite de reembolso de las liquidaciones n.° 14 y 20.

Asimismo, el Señor Jorge Luis Pelayo Herbozo Pérez – Costa (JLPHPC), Gerente de Administración y Finanzas, derivó al Señor Fredy Valverde Ramírez (FVR), jefe del Departamento de Finanzas para su atención el expediente de reembolso de la liquidación n.° 01; y la Señora Jhenny Lucrecia Palomino Sánchez (JLPS), Gerente de Administración y Finanzas (e), derivó al Departamento de Finanzas para su atención los expedientes de reembolso de las liquidaciones de caja chica n.° 14 y 20; sin advertir, que las mismas, en el primer caso, incluían gastos de naturaleza predecible y programable, y en los demás, contenían documentación por la compra de bienes de capital, cuya adquisición no calificaba como gasto con el Fondo de Caja Chica, permitiendo con ello que prosiga el trámite de aprobación y reembolso respectivo, por un total de S/ 9 923,00, como se indica a continuación:

Cuadro n.° 03

Liquidaciones unidad operativa n.° 03

Liquidación	Importe	CASMC	WSV	JLPHPC	JLPS	FVR
1	2,773.00	X		X		X
14	3,658.00		X		X	X
20	3,492.00		X		X	X
Total	**9,923.00**					

Fuente: Expedientes de reembolso
Elaborado por: Comisión de Auditoría

Unidad Operativa N.° 04

a) Liquidación n.° 15 Gastos de Caja Chica – Costos de Operación Comercial, incluye factura por la compra de bienes de capital por S/ 3 658,00.

El 11 de agosto de 2023, el Señor Wilber Suarez Vargas, Gerente Comercial y de Promoción, mediante memorándum n.°00979-2023-GCP-ADINELSA, derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas el trámite de reembolso de la Liquidación del Fondo de Caja Chica n.° 15 – Costos de Operación Comercial, Unidad Operativa n.° 04 - agosto de 2023 y la Factura Electrónica n.° E001-1604 emitida por la MD SAN JOSÉ DE LOS CHORRILLOS por S/ 3 658,00 incluido IGV, con el detalle: "RENDICIÓN DE CAJA CHICA n.° 15 COMERCIAL" **(ver Apéndice n.° 09)**, que incluía la adquisición de una impresora HP Laserjet MFP 4103fdw 2.0, lo cual fue solicitado por el supervisor de la Unidad Operativa n.° 04 de la municipalidad, con Carta n.° 0408-2023/LCTUO 04-MDSJCH **(Apéndice n.° 24)** (Expediente Virtual E012305726), sin advertir, que la precitada liquidación incluyó, entre otros conceptos, la compra de dicho bien de capital que no califica como un gasto propio del Fondo de Caja Chica, de acuerdo a lo previsto en el Anexo 5 del CONVENIO 002.

Cabe indicar, que la MD SAN JOSÉ DE LOS CHORRILLOS había adquirido dicho bien a la empresa INFORMÁTICA DATAPLUS S.A.C. con Factura electrónica F001-0000719 de 4 de agosto de 2023, por el importe de S/ 3 100,00 incluido IGV y fue facturada a ADINELSA por un total de S/ 3 658,00.

Asimismo, se advierte que mediante Proveído n.° 003462-2023/GAF del 11 de agosto de 2023, la Señora Jhenny Lucrecia Palomino Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas (e), da trámite a dicho expediente, el mismo que fue derivado al Departamento de Finanzas, a cargo del Señor Fredy Valverde Ramírez para su atención.

Es decir, el Señor Wilber Suárez Vargas, Gerente Comercial y de Promoción, y la Señora Jhenny Lucrecia Palomino Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas (e):

- Se trata de la compra de bienes de capital, no previstos como gastos en el Fondo de Caja Chica.
- La factura emitida por la municipalidad a ADINELSA para efectos del reembolso, no detalla el bien adquirido.

Todo ello, no corresponde a lo previsto en el numeral 4.6 de la CLÁUSULA CUARTA y en el numeral 6.1.3 de la CLÁUSULA SEXTA del CONVENIO 002, señalados en la parte introductoria.

b) Liquidación n.° 18 Gastos de Caja Chica - Operación Comercial, incluye el pago de los servicios de consumo de energía por S/ 318,00

El 12 de setiembre de 2023, el Señor Wilber Suárez Vargas, Gerente Comercial y de Promoción, mediante memorándum n.° 1128-2023-GCP-ADINELSA, derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas para su reembolso, la Liquidación n.° 18 de Caja Chica – Costos de Operación Comercial Unidad Operativa n.° 04, correspondiente al mes de agosto de 2023, y la Factura Electrónica n.° E001-1662 por S/ 4 836,68 incluido IGV, de la MD SAN JOSÉ DE LOS CHORRILLOS, la misma que señala como concepto: "RENDICIÓN DE CAJA CHICA n.° 18 COMERCIAL" **(Apéndice n.° 25)**, reembolso solicitado por el Supervisor de la Unidad Operativa n.° 04, con Carta n.° 0209-2023/LCTUO 04-MDSJCH (Expediente Virtual E012306578) **(Apéndice n.° 26)**, sin advertir que tal liquidación incluía el pago de consumo de energía por un total de S/ 318,00, gasto que no califica para ser atendido con recursos del Fondo de Caja Chica, de acuerdo a lo previsto en el Anexo 5 del CONVENIO 002.

Asimismo, se advierte que mediante Proveído n.° 004030-2023/GAF del 13 de setiembre de 2023, la Señora Jhenny Lucrecia Palomino Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas (e), da trámite a

dicho expediente, el mismo que fue derivado al Departamento de Finanzas, a cargo del Señor Fredy Valverde Ramírez para su atención.

Es decir, el Señor Wilber Suárez Vargas, Gerente Comercial y de Promoción, y la Señora Jhenny Lucrecia Palomino Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas (e) permitieron que prosiga el trámite de reembolso de la Liquidación n.° 18 de Caja Chica - Costos de Operación Comercial Unidad Operativa n.° 04, sin advertir que tal liquidación incluía:

- Recibo de Enel distribuidora Perú S.A.A. del suministro 2966056 por el importe de S/ 147,50, correspondiente al usuario Vilma Consuelo Espinoza Sánchez, por el concepto de pago de luz del CAC Huaura **(Apéndice n.° 27).**
- Recibo de Enel distribuidora Perú S.A.A. del suministro 2361731 por el importe de S/ 170,50 correspondiente al usuario Luciola Pinedo Vela, por el concepto de pago de luz del CAC Sayán **(Apéndice n.° 28).**

Todo ello, sin considerar lo previsto en el numeral 4.6 de la CLÁUSULA CUARTA y en el numeral 6.1.3 de la CLÁUSULA SEXTA del CONVENIO 002, señalados en la parte introductoria.

c) **<u>Liquidación n.° 21 Gastos de caja chica – Costos de Operación Comercial, incluye el pago del servicio de energía por un total S/ 293,00.</u>**

El 16 de octubre de 2023, el Señor Wilber Suarez Vargas, Gerente Comercial y de Promoción, mediante memorándum n.° 1306-2023-GCP-ADINELSA, derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas para su reembolso la Liquidación n.° 21 del Fondo de Caja Chica – Costos de Operación Comercial Unidad Operativa n.° 04, correspondiente al mes de setiembre de 2023, y la Factura Electrónica n.° E001-1709 por S/ 5 684,23 incluido IGV, emitida por la MD SAN JOSÉ DE LOS CHORRILLOS señalando como concepto: "RENDICIÓN DE CAJA CHICA n.° 21 COMERCIAL" **(Apéndice n.° 29)**, solicitado por la supervisión de la Unidad Operativa n.° 04 de la municipalidad con Carta n.° 0610-2023/LCTUO 04-MDSJCH (Expediente Virtual 012307499) **(Apéndice n.° 30)**; sin advertir que tal liquidación incluía el pago de servicio de energía eléctrica, gasto que no califica para ser atendido con recursos del Fondo de Caja Chica, de acuerdo a lo previsto en el anexo 5 del CONVENIO 002.

Asimismo, se advierte que mediante proveído n.° 004547-2023/GGAGF del 17 de octubre de 2023, la Señora Jhenny Lucrecia Palomino Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas (e), dio trámite a dicho expediente, el mismo que fue derivado al Departamento de Finanzas, a cargo del Señor Fredy Valverde Ramírez para su atención.

Es decir, el Señor Wilber Suárez Vargas, Gerente Comercial y de Promoción, y la Señora Jhenny Lucrecia Palomino Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas (e), permitieron que prosiga el trámite de reembolso de la Liquidación n.° 21 de Caja Chica- Operación Comercial Unidad Operativa n.° 04, sin advertir que incluía:

- Recibos de Enel Distribuidora Perú S.A.A de los siguientes servicios de energía: 1) Base de Operaciones Huaura suministro 2926036 S/ 146,50; 2) CAC Huaura suministro 2966056 por S/ 121,50; y 3) Suministro 2361731 por el importe de S/ 25,00, con un total de S/ 293,00.

Todo ello, no previsto en el numeral 4.6 de la CLÁUSULA CUARTA y en el numeral 6.1.3 de la CLÁUSULA SEXTA del CONVENIO, señalados en la parte introductoria.

En resumen, durante el año 2023, en cuanto corresponde a las liquidaciones del Fondo de Caja Chica – Costo de Operación Comercial de la Unidad Operativa n.° 04, el Señor Wilber Suárez Vargas,

Gerente Comercial y de Promoción, y la Señora Jhenny Palomino Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas (e), derivaron el trámite de reembolso de las liquidaciones n.°s 15, 18 y 21 sin tener en cuenta, que las mismas, en algunos casos, incluían gastos de naturaleza predecible y programable, y en otros, contenían documentación por la compra de bienes de capital, cuya adquisición no calificaba como gasto de caja chica; y el CPC Fredy Valverde Ramírez, Jefe de Departamento de Finanzas, no informó sobre ello, permitiendo que prosiga el trámite de aprobación y reembolso respectivo, por un total de S/ 4 169,00, como sigue:

Cuadro n.° 04

Liquidaciones unidad operativa n.° 04

Liquidación	Importe	WSV	JLPS	FVR
15	3 658,00	X	X	X
18	218,00	X	X	X
21	293,00	X	X	X
Total	**4 169,00**			

Fuente: Expedientes de reembolso
Elaborado por: Comisión de Auditoría

En resumen, considerando los importes observados en cada unidad operativa durante el año 2023, el señor Fernando Siesquén Tuñoque, Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, dio su conformidad a la liquidación n.° 14 del Fondo de Caja Chica – Costo de Operación Técnica de la Unidad Operativa n.° 01, en tanto que el Señor Luder Henrry Riofrío Cevallos, Gerente Técnico, el Señor Wilber Suarez Vargas, Gerente Comercial y de Promoción, el Señor Carlos Alberto San Miguel Caballa, Gerente Comercial y de Promoción (e), el Señor Jorge Luis Pelayo Herbozo Pérez – Costa, Gerente de Administración y Finanzas y la Señora Jhenny Lucrecia Palomino Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas (e), derivaron y permitieron que prosiga el trámite de reembolso del Fondo de Caja Chica – Costos de Operación Técnica y del Fondo de Caja Chica – Costos de Operación Comercial, correspondientes a las unidades operativas n.° 01, 03 y 04, sin advertir que las mismas incluían gastos de naturaleza predecible y programable, y la compra de bienes de capital, los mismos que por su naturaleza no correspondían ser efectuados con el Fondo de Caja Chica de acuerdo al anexo 5 de los respectivos Convenios suscritos con las Municipalidades Distritales de Huantán y de San José de los Chorrillos; y el Señor Fredy Valverde Ramírez, Jefe del Departamento de Finanzas, prosiguió con los trámites de reembolso, sin advertir a sus superiores, por un total de S/ 25 892,00, como sigue:

Cuadro N.° 05

Resumen de Liquidaciones observadas del Fondo de caja chica – Costos de Operación Técnica y Comercial – Año 2023

Unidad Operativa	Fondo de Caja Chica	Monto pagado en S/
01	Costos de Operación Técnica	11 800,00
03	Costos de Operación Comercial	9 923,00
04	Costos de Operación Comercial	4 169,00
Total		**25 892,00**

Fuente: Expedientes de reembolso
Elaboración: Comisión Auditora

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

CONVENIO N.° 001-2020 "CONVENIO PARA LA OPERACIÓN TÉCNICO Y COMERCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA", suscrito con la Municipalidad Distrital de Huantan – Adenda n.° 02[7]

Cláusula Cuarta: Definiciones

4.6 ***Caja Chica****: Es el fondo fijo y económico mensual de menor escala, destinado para abastecer y desarrollará actividades en cada SER, que, a su vez, contemplan gastos variables y de emergencia, los mismos que son descritos en el presente CONVENIO. Los gastos que califican dentro de esta definición y que están autorizados por ADINELSA se detallan en el* ***ANEXO 05****.*

Se consideran los gastos variables y de emergencia aquellos que son complementarios a la necesidad de cumplimiento de objetivos y que no son predecibles ni programables como: viáticos, movilidad, envíos, combustible, etc.

CONVENIO N.° 002-2020 "CONVENIO PARA LA OPERACIÓN TÉCNICO Y COMERCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA", suscrito con la Municipalidad Distrital de San José de los Chorrillos – Adenda n.° 028

Cláusula Cuarta: Definiciones

4.6 ***Caja Chica****: Es el fondo fijo y económico mensual de menor escala, destinado para abastecer y desarrollara actividades en cada SER, que, a su vez, contemplan gastos variables y de emergencia, los mismos que son descritos en el presente CONVENIO. Los gastos que califican dentro de esta definición y que están autorizados por ADINELSA se detallan en el* ***ANEXO 05****.*

Se consideran los gastos variables y de emergencia aquellos que son complementarios a la necesidad de cumplimiento de objetivos y que no son predecibles ni programables como: viáticos, movilidad, envíos, combustible, etc.

La situación expuesta, denota gastos en los Fondos de Caja Chica – Costos de Operación Técnica y Costos de Operación Comercial no incluidos en los respectivos Anexo 5 de los CONVENIOS 001-2020 y 002-2020, afectando la disponibilidad del efectivo y el riesgo de no tener la propiedad de los bienes de capital adquiridos a nombre de la Municipalidad de San José de los Chorrillos.

Dicha situación se debió a la carencia de procedimientos de gestión para la utilización de los fondos destinados a los convenios.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, de acuerdo a lo siguiente:

- Luder Henry Riofrío Cevallos, Gerente Técnico, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024, alcanzado a la Comisión de Control a través del Sistema de Trámite Documentario de ADINELSA en formato digital, alcanzando documentación complementaria I.
- Fernando Siesquén Tufioque, Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Escrito s /n de 31 de mayo de 2024, alcanzado a la

[7] Con fecha **29 de abril de 2022**, los representantes de ADINELSA y de la Municipalidad de San José de Huantan suscribieron la **Adenda n.° 02** del Convenio n.° 001-2020, y con ello actualizaron el **Anexo 05** relacionado con los **Gastos de Caja Chica**.

[8] Con fecha **29 de abril de 2022**, los representantes de ADINELSA y de la Municipalidad de San José de Los Chorrillos suscribieron la **Adenda n.° 02** del Convenio n.° 002-2020, y con ello actualizaron el **Anexo 05** relacionado con los **Gastos de Caja Chica**.

Comisión de Control en formato digital a través de la Mesa de Partes Virtual de ADINELSA, alcanzando documentación complementaria.

- Carlos Alberto San Miguel Caballa, Gerente Comercial y de Promoción (e), presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024, alcanzado a la Comisión de Control en formato digital a través del Sistema de Trámite documentario de ADINELSA, alcanzando documentación complementaria.
- Wilber Suárez Vargas, Gerente Comercial y de Promoción, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024, alcanzado a la Comisión de Control en formato digital a través del Sistema de Trámite Documentario de ADINELSA, alcanzando documentación complementaria.
- Jorge Luis Pelayo Herbozo Pérez-Costa, Gerente de Administración y Finanzas, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Memorándum N.° 097-2024-GAF-ADINELSA de 04 de junio de 2024, alcanzado en la misma fecha a la Comisión de Control en formato digital a través del Sistema de Tramite Documentario de ADINELSA, sin alcanzar documentación adicional.
- Jhenny Lucrecia Palomino Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas (e), presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024, alcanzado a la Comisión de Control en formato digital a través del trámite documentario de ADINELSA, alcanzando documentación complementaria.
- Fredy Valverde Ramírez, Jefe del Departamento de Finanzas, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024, alcanzado a la Comisión de Control en formato digital a través de correo electrónico del mismo día, alcanzando documentación complementaria.

Los referidos comentarios forman parte del **Apéndice n.° 35** del informe de auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de cumplimiento.

Las referidas evaluaciones y las cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 35** del informe de auditoría

LUDER HENRRY RIOFRIO CEVALLOS, identificado con DNI: 03684901, en su condición de Gerente Técnico, durante el periodo del 01 de enero de 2022 a la fecha; a quien se comunicó los hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-AC1-OCI/ADINELSA de 24 de mayo de 2024, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024.

De la evaluación efectuada, se ha determinado su participación en los hechos comunicados en su condición de Gerente Técnico, quien el 03 de agosto de 2023, mediante memorándum n.° 00865-2023/GT, derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas, el expediente de solicitud de reembolso de la Liquidación n.° 14 del Fondo de Caja Chica – Costos de Operación Técnica, presentada por la supervisión de la Unidad Operativa n.° 01, con Carta n.° 155-2023-UO1-MDH de 03 de agosto de 2023 junto con la Factura Electrónica N:° E001-1398, emitida por la MD HUANTAN el 02 de agostos de 2023, por el importe de S/ 11,800.00, incluido IGV, por concepto de "Rendición número 14 – caja Chica del mes de agosto de 2023 – Técnica de la UO1", solicitando entre otros, el reembolso de los siguientes gastos:

- Recibo por Honorarios Profesionales n.° E001-74 de fecha 21 de febrero de 2023, por concepto de Servicios de enfermería al personal de la Unidad Operativa 1 y 2 participación en el Plan de Vigilancia de la Municipalidad de Huantan – Pago del mes de enero de 2023, por S/. 5,000.00.

- Recibo por Honorarios Profesionales n.° E001-75 de fecha 1 de marzo de 2023, por concepto de Servicios de enfermería al personal de la Unidad Operativa 1 y 2 participación en el Plan de Vigilancia de la Municipalidad de Huantan – Pago del mes de febrero de 2023, por S/. 5,000.00.

Ambos conceptos, incluidos en la Liquidación n.° 14 del Fondo de Caja Chica – Costos de Operación Técnica por un total de S/ 11 800.00 (incluido IGV), cuyo concepto de gasto no estaba incluido en el Anexo 5 del CONVENIO 001-2020.

Siendo que según el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones de Adinelsa se precisa como función de la Gerencia Técnica: *"(...) i. Ejecutar de manera efectiva y eficiente las actividades y procesos que administra, en concordancia con las metas propuestas por la empresa, cumpliendo a cabalidad las políticas de buen gobierno corporativo, control interno, riesgos y las disposiciones vigentes al respecto, así como las políticas y disposiciones establecidas en el sistema integrado de gestión de la empresa".*

FERNANDO SIESQUÉN TUÑOQUE, identificado con DNI: 42861229, en su condición de Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, durante el periodo del 16 de agosto de 2022 al 17 de abril de 2024; a quien se comunicó los hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-AC1-OCI/ADINELSA de 24 de mayo de 2024, y quien posteriormente presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito s/n de 31 de mayo de 2024.

De la evaluación efectuada, se ha determinado su participación en su condición de Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, quien el 03 de agosto de 2023, mediante Informe Técnico N.° 00482-2023-DOM-GT-ADINELSA, dio su conformidad a la Liquidación N.° 14 del Fondo de Caja Chica – Fondo de Operación Técnica de la Unidad Operativa N.° 01, sin advertir que la misma incluía gastos que no correspondían al rubro del Fondo de Caja Chica, tales como honorarios profesionales, contrario a lo señalado en numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del CONVENIO 001-2020, por un total de S/ 11,800.00.

Siendo que según el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de Adinelsa se precisa como función del Departamento de Operación y Mantenimiento: *"(...) g. Ejecutar de manera efectiva y eficiente las actividades y procesos que administra, en concordancia con las metas propuestas por la empresa, cumpliendo a cabalidad las políticas de buen gobierno corporativo, control interno, riesgos y las disposiciones vigentes al respecto, así como las políticas y disposiciones establecidas en el sistema integrado de gestión de la empresa"* y asimismo el Manual de Organización y Funciones, señala como una de las funciones afines al Puesto del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento: *"i. Elaborar informes y emitir opinión técnica en materias de su competencia".*

CARLOS ALBERTO SAN MIGUEL CABALLA, identificado con DNI: 10000751, en su condición de Gerente Comercial y de Promoción (e), durante el periodo del 6 de febrero al 19 de febrero de 2023, a quien se comunicó los hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-AC1-OCI/ADINELSA de 24 de mayo de 2024, y quien posteriormente presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024.

De la evaluación efectuada, se ha determinado su participación en su condición de Gerente Comercial y de Promoción (e), quien permitió que prosiga el trámite de reembolso de la Liquidación n.° 01 del Fondo de Caja Chica Chica– Operación Comercial Unidad Operativa N.° 03, sin advertir que la misma incluía pagos cuyo concepto de gasto no estaba incluido en el Anexo 5 del Convenio 002-2020, contrario a lo señalado en numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del mismo, por un total de S/ 2.773,00.

Siendo que según el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de Adinelsa se precisa como función de la Gerencia Comercial y de Promoción: *"(...) a. Planear, organizar, dirigir y supervisar*

los procesos de comercialización, desarrollando un sistema de eficiencia, eficacia y competencia, optimizando el uso de los recursos y controlando los costos asociados, dentro del marco legal actual vigente y las normas técnicas del sector".

Asimismo, el Manual de Organización y Funciones, señala como una de las funciones específicas del Gerente Comercial y de Promoción: *"(...) a. Planear, organizar, dirigir y supervisar los procesos de comercialización, desarrollando un sistema que optimice el uso de los recursos y controle los costos asociados, dentro del marco legal vigente y las normas técnicas del sector; b. Gestionar los convenios y contratos comerciales firmados con las municipalidades o con las empresas de distribución eléctrica dentro del área de responsabilidad o influencia para la operación del servicio eléctrico, y aquellos contratos de alquiler de infraestructura firmado con diversas empresas del sector privado".*

WILBER SUAREZ VARGAS, identificado con DNI: 09067298, en su condición de Gerente Comercial y de Promoción, durante el periodo del 2 de enero del 2017 al 16 de mayo de 2024; a quien se comunicó los hechos mediante Cédula de Notificación n.° 006-2024-AC1-OCI/ADINELSA de 24 de mayo de 2024, y quien posteriormente presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024.

De la evaluación efectuada, se ha determinado su participación en su condición de Gerente Comercial y de Promoción, quien permitió que prosiga el trámite de reembolso de las Liquidaciones n.° 15, 18 y 21 del Fondo de Caja Chica Chica – Operación Comercial de la Unidad Operativa N.° 03 y de las liquidaciones, 14 y 20 de la Unidad Operativa N.° 04, sin advertir, que las mismas incluían pagos cuyo concepto de gasto no estaba incluido en el Anexo 5 del Convenio 002-2020, contrario a lo señalado en numeral 4.6 de la Clausula Cuarta del mismo, por un total de S/ 11 319,00.

Siendo que según el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de Adinelsa se precisa como función de la Gerencia Comercial y de Promoción: *"(...) a. Planear, organizar, dirigir y supervisar los procesos de comercialización, desarrollando un sistema de eficiencia, eficacia y competencia, optimizando el uso de los recursos y controlando los costos asociados, dentro del marco legal actual vigente y las normas técnicas del sector".*

Asimismo, el Manual de Organización y Funciones, señala como una de las funciones específicas del Gerente Comercial y de Promoción: *"(...) a. Planear, organizar, dirigir y supervisar los procesos de comercialización, desarrollando un sistema que optimice el uso de los recursos y controle los costos asociados, dentro del marco legal vigente y las normas técnicas del sector; b. Gestionar los convenios y contratos comerciales firmados con las municipalidades o con las empresas de distribución eléctrica dentro del área de responsabilidad o influencia para la operación del servicio eléctrico; y aquellos contratos de alquiler de infraestructura firmado con diversas empresas del sector privado".*

JORGE LUIS PELAYO HERBOZO PEREZ COSTA, identificado con DNI: 07824091, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, durante el periodo del 19 de agosto de 2019 al 17 de julio de 2023; a quien se comunicó los hechos mediante Cédula de Notificación n.° 006-2024-AC1-OCI/ADINELSA de 24 de mayo de 2024, y quien posteriormente presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024.

De la evaluación efectuada, se ha determinado su participación en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, quien aprobó el expediente y con ello permitió que prosiga el trámite de reembolso de la Liquidación n.° 01 del Fondo de Caja Chica Chica – Operación Comercial Unidad Operativa N.° 03, sin advertir, que la misma incluía pagos que no califican como gasto de caja chica y que no están contenidos en el Anexo 05 del CONVENIO 002, por ser de naturaleza predecible y programable; que no se condice con lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del CONVENIO 002-2020, por un total de S/ 2,773.00.

Siendo que según el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de Adinelsa se precisa como función de la Gerencia de Administración y Finanzas: *"(…) a. Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades relacionadas con la gestión de personas, recursos financieros, contabilidad, activos fijos, logística, gestión de trámite documentario, archivo, seguros patrimoniales y personales. (…) j. Ejecutar de manera efectiva y eficiente las actividades y procesos que administra, en concordancia con las metas propuestas por la empresa, cumpliendo a cabalidad las políticas de buen gobierno corporativo, control interno, riesgos y las disposiciones vigentes al respecto, así como las políticas y disposiciones establecidas en el sistema integrado de gestión de la empresa".*

Asimismo, el Manual de Organización y Funciones, señala como una de las funciones específicas del Gerente de Administración y Finanzas: *"(…) c. Supervisar y controlar las acciones de gestión humana, logística, finanzas, contabilidad y de activos fijos, en armonía con las políticas, directivas, procedimientos, normas y programas".*

JHENNY LUCRECIA PALOMINO SÁNCHEZ, identificado con DNI: 25774603, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas (e), durante el periodo del 18 de julio del 2023 al 16 de mayo de 2024; a quien se comunicó los hechos mediante Cédula de Notificación n.° 007-2024-AC1-OCI/ADINELSA de 24 de mayo de 2024, y quien posteriormente presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024.

De la evaluación efectuada, se ha determinado su participación en su condición de Gerente de Administración y Finanzas (e), quien permitió que prosiga el trámite de reembolso de la liquidación N.° 14 del Fondo de Caja Chica – Costos de Operación Técnica de la Unidad Operativa N.° 01, y de las Liquidaciones n.° 15, 18, y 21 de la Unidad Operativa N.° 03 y de las liquidaciones n.° 14, y 20 del Fondo de Caja Chica Chica– Costos de Operación Comercial de la Unidad Operativa N.° 04, sin advertir, que las mismas incluían pagos que no califican como gasto de caja chica y que no están contenidos en el Anexo 05 de los Convenios 001-2020 y 002-2020, por ser de naturaleza predecible y programable; que no se condice con lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta de los citados convenios, por un total de S/ 23,119.00.

Siendo que según el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de Adinelsa se precisa como función de la Gerencia de Administración y Finanzas: *"(…) a. Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades relacionadas con la gestión de personas, recursos financieros, contabilidad, activos fijos, logística, gestión de trámite documentario, archivo, seguros patrimoniales y personales. (…) j. Ejecutar de manera efectiva y eficiente las actividades y procesos que administra, en concordancia con las metas propuestas por la empresa, cumpliendo a cabalidad las políticas de buen gobierno corporativo, control interno, riesgos y las disposiciones vigentes al respecto, así como las políticas y disposiciones establecidas en el sistema integrado de gestión de la empresa".*

Asimismo, el Manual de Organización y Funciones, señala como una de las funciones específicas del Gerente de Administración y Finanzas: *"(…) c. Supervisar y controlar las acciones de gestión humana, logística, finanzas, contabilidad y de activos fijos, en armonía con las políticas, directivas, procedimientos, normas y programas".*

FREDY VALVERDE RAMÍREZ, identificado con DNI: 06008304, en su condición de Jefe del Departamento de Finanzas, durante el periodo del 16 de agosto de 2022 a la actualidad; a quien se comunicó los hechos mediante Cédula de Notificación n.° 007-2024-AC1-OCI/ADINELSA de 24 de mayo de 2024, y quien posteriormente presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024.

De la evaluación efectuada, se ha determinado su participación en su condición de Jefe del Departamento de Finanzas, quien prosiguió con el trámite de reembolso de la Liquidación n.° 14

Costos de Operación Técnica Unidad Operativa n.° 01 y de las Liquidaciones n.° 15, 18, y 21 de la Unidad Operativa n.° 03 y de las liquidaciones 01, 14, y 20 del Fondo de Caja Chica Chica – Costos de Operación Comercial de la Unidad Operativa 04; sin advertir, que las mismas incluían pagos cuya atención no calificaba como gasto del Fondo de Caja Chica; contrario a lo señalado en numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta de los Convenios 001-2020 y 002-2020, por un total de S/ 25,892.00.

Siendo que según el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de Adinelsa se precisa como función del Departamento de Finanzas: *"(...) e. Administrar los fondos de la empresa, a fin de mantener una adecuada liquidez y rentabilidad, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones de la empresa. (...) n. Ejecutar de manera efectiva y eficiente las actividades y procesos que administra, en concordancia con las metas propuestas por la empresa, cumpliendo a cabalidad las políticas de buen gobierno corporativo, control interno, riesgos y las disposiciones vigentes al respecto, así como las políticas y disposiciones establecidas en el sistema integrado de gestión de la empresa".*

Y asimismo, el Manual de Organización y Funciones de Adinelsa, señala como funciones específicas del Jefe del Departamento de Finanzas: *"(...) a. Proponer la planificación, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros de acuerdo con las normas y procedimientos de pago y Tesorería. (...) e. Administrar los fondos de la empresa para obtener una adecuada liquidez y rentabilidad".*

2. LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE ADINELSA Y TRES MUNICIPALIDADES DISTRITALES PARA ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES (SER) Y SUS RESPECTIVAS ADENDAS, INCLUYE, ENTRE OTRAS, CLÁUSULAS REFERIDAS AL GASTO MEDIANTE EL FONDO FIJO DE CAJA CHICA, CUYA APROBACION, CREACION, OTORGAMIENTO, E INCREMENTOS PRESCINDIERON DE LA NORMATIVA QUE LO REGULA, GENERANDO DESORDEN ADMINISTRATIVO RESPECTO AL MANEJO Y EJECUCIÓN ASI COMO DE LOS SALDOS EXISTENTES BAJO CUSTODIA DE CADA MUNICIPALIDAD.

De acuerdo con lo previsto en el Anexo 05 y adendas modificatorias, de cada Convenio suscrito por ADINELSA y las Municipalidades Distritales de Huantan y San José de los Chorrillos y con el Centro Poblado de Picoy, desde la suscripción [mayo (Convenio 001-2020 y Convenio 002-2020) y julio (Convenio 003-2020) 2020] hasta la fecha de corte 30 de abril de 2024, el total de los recursos establecidos como Fondos Fijos de Caja Chica para todo concepto de gasto corresponden a **(S/ 313 008,66)**, trescientos trece mil ocho con 66/100 soles, aproximado.

Al respecto, se ha comparado el monto promedio mensual establecido en los convenios y adendas 02 y 03 vigentes para el 2023, del Fondo de Caja Chica para gastos técnicos y comerciales, habiéndose determinado un monto de S/ 180 634,19, el cual ha sido comparado con el monto promedio mensual de las liquidaciones de Caja Chica de S/ 72 229.74 por los gastos del mismo concepto y del mismo ejercicio, estableciendo una diferencia de S/ 108 404,44 que significa el 60.01% no ejecutado de lo previsto.

La comisión Auditora ha verificado que, desde el mes de mayo 2020 a la actualidad, ADINELSA ha gestionado el Fondo Fijo de Caja Chica cuyo uso y aplicación prevé la CLAUSULA CUARTA de cada convenio, prescindiendo de las Normas Generales de Tesorería, aprobadas con Resolución Directoral n.° 026-80EF/77-15, de 6 de mayo de 1980, *"(...) de aplicación en ...Empresas Públicas"*, que regula la aprobación, apertura, uso, control, modificación y reposición de los Fondos Fijos de Caja Chica, citada en los mismos convenios y adendas.

Sobre el particular precisa comentar que, mediante la Ley General de Electrificación Rural N° 28749 del 1 de junio de 2006, se declara de necesidad nacional y utilidad pública la electrificación de zonas

rurales, localidades aisladas y de frontera del país, con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza y desincentivar la migración del campo a la ciudad. Su Reglamento se aprobó el 3 de mayo de 2007 con D.S. Nº 025-2007-EM, consolidando el rol de ADINELSA en el campo de la electrificación rural.

La Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica-ADINELSA, es una empresa estatal de derecho privado, bajo la supervisión y el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, teniendo como actividad principal la distribución de energía eléctrica para las zonas rurales, alejadas y de difícil acceso en la sierra de Lima, Ica, norte de Arequipa, sur de Ayacucho y Huancavelica, en las cuales ninguna otra empresa de distribución eléctrica adscrita a la Corporación FONAFE tiene concesión.

Para el cumplimiento de tal propósito, la empresa ha suscrito tres (3) convenios (renovables automáticamente cada dos (2) años) con Municipalidades, con el objeto de encargar la operación técnico y comercial en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) de ADINELSA, que en conjunto administran treinta y dos (32) Sistemas Eléctricos Rurales (SER). Siendo éstos los siguientes:

- Convenio N.º 001-2020 entre Adinelsa con la Municipalidad Distrital de Huantan y adendas n.° 01, 02, 03 **(ver Apéndice n.° 03)**.
- Convenio N.° 002-2020 entre Adinelsa con la Municipalidad Distrital San José de los Chorrillos y adendas n.° 01, 02, 03, 04 y 05 **(ver Apéndice n.° 04)**.
- Convenio N.º 003-2020 entre Adinelsa con la Municipalidad del Centro Poblado de Picoy y adendas n.° 01, 02, 03 y 04 **(ver Apéndice n.° 05)**.

En los tres (3) convenios precitados y sus respectivas adendas, se incluyen, entre otras, cláusulas (vigentes para el período evaluado: 01.01 al 31.12.2023), referidas al uso del "Fondo Fijo de Caja Chica", tal como se describe en los **Apéndices N°s 03, 04 y 05**.

De igual forma, en el ANEXO 05 de cada convenio se ha incorporado el detalle de los gastos que califican dentro de la definición de "Caja Chica". Asimismo, en dicho anexo se precisan los montos autorizados por ADINELSA para cada Unidad Operativa, separado para las actividades, comerciales, técnicas y de seguridad, que son requeridos por la Gerencia respectiva a la Gerencia de Administración y Finanzas, la cual dispone la transferencia a LA MUNICIPALIDAD.

Los montos establecidos como monto mensual para el Fondo Fijo de Caja Chica están detallados en los **Apéndices N°s 31, 32 y 33** del presente y en resumen se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 06

Fondo Fijo de Caja Chica mensual según convenios y adendas

ORIGEN	UNIDAD OPERATIVA	A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	INCREMENTO CON ADENDAS	TOTAL
Convenio n. 001 con M.D. de HUANTAN de 7/MAY/2020	1: CORACORA	31,015.96	50,531.04	81,550.00
	2: SUR	21,745.91	50,704.09	72,450.00
Total		**52,754.87**	**101,235.13**	**154,000.00**
Convenio n. 002 con M.D. de SAN JOSE DE LOS CHORRILLOS de 7/MAY/2020	3: CENTRO	22,101.41	57,448.59	79,550.00
	4: LIMA NORTE	24,193.38	49,256.62	73,450.00
Total		**46,294.79**	**106,705.21**	**153,000.00**
Convenio n. 003 con C.P de PICOY de 14/JUL/2020	SER SANTA LEONOR	2,608.37	3,400.29	6,008.66
		2,608.37	3,400.29	6,008.66
TOTAL GENERAL		101,658.03	211,340.63	313,008.66

Fuente: Convenios y Adendas
Elaborado por: Comisión Auditora

Del contenido de los apéndices, se visualiza que en los Convenios se mencionaron Fondos Fijos de Caja Chica, para gastos comerciales y técnicos y mediante sendas adendas se fueron incrementando para gastos de seguridad, gastos de gestión de calidad del servicio, gestión de reducción de pérdidas, gestión de sistema fotovoltaicos domiciliario y gastos administrativos, sin embargo dicho fondo no está constituido mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, y los incrementos carecen de sustento.

Para transferir los montos del Fondo Fijo de Caja Chica señalado en los convenios y los incrementos de las adendas, se establecieron las cuentas bancarias que se detallan: Municipalidades Distritales de Huantan: Banco de la Nación CCI N.° 018-571-000571029723-04 y San José de los Chorrillos: Banco de la Nación CCI N.° 018-000-000000296953-03 y Municipalidad del Centro Poblado de Picoy: Banco de Crédito N.° 335-99-19388-074.

ADINELSA ABOGADO

De otro lado, se ha comparado el monto promedio mensual señalado en los convenios n.° 001, 002, y 003-2020 y las respectivas adendas n.° 02 y n.° 03 que incrementaron dichos fondos y que estuvieron vigentes en el año 2023, como Fondo de Caja Chica para costos de operación técnicos y comerciales por unidad operativa, habiéndose determinado el importe anual de ciento ochenta mil, seiscientos treinta y cuatro con 19/100 soles (S/. 180,634.19); el cual ha sido comparado con la suma anualizada del monto promedio mensual de las Liquidaciones de Caja Chica presentadas por las Municipalidades que sumaron setenta y dos mil, doscientos veintinueve con 74/100 soles (S/.72, 229.74) por los gastos del mismo concepto y del mismo ejercicio, estableciendo una diferencia de ciento ocho mil, cuatrocientos cuatro con 44/100 soles (S/ 108,404.44) con relación a lo previsto, diferencia que significa el 60.01% no ejecutado. (**Apéndice N.° 34**)

ADINELSA Jefe de Unidad de Control Institucional

En el apéndice antes mencionado se revela el hecho de la existencia de saldos del Fondo de Caja Chica en las Municipalidades desde el 17.78 % hasta el 68.80%, siendo de menor ejecución el caso del Convenio N° 002-2020 entre Adinelsa con la Municipalidad Distrital de San José de los Chorrillos-Unidad Operativa 4- Lima Norte donde se ha establecido un saldo del 63.88% del monto previsto para las operaciones técnicas y un saldo del 68.80% del monto previsto para las operaciones comerciales. Significando por tanto que se ejecutó solamente el 36.20% y 31.20% respectivamente.

SUPERVISIÓN

Precisa mencionar, que a la firma de los Convenios n.° 001, 002, y 003 suscritos durante el año 2020, con las Municipalidades Distritales de Huantan, San José de los Chorrillos y Centro Poblado de Picoy respectivamente, no contenían en su Cláusula Tercera: Base Normativa, la regulación sobre el Fondo Fijo para Caja Chica, la misma que posteriormente fue incluida mediante adendas, para el periodo evaluado hasta la fecha. Lo comentado se visualiza en el siguiente cuadro:

ADINELSA JEFE DE COMISIÓN

Cuadro N.° 07

Base Normativa sobre Fondo Fijo para Caja Chica incluida en las adendas de los Convenios n.os 001, 002 y 003 suscritos entre Adinelsa con las Municipalidades Distritales.

#	Convenio	Municipalidad	Base Legal
1	N.° 001 – 2020 del 07/05/2020	Municipalidad Distrital de Huantan.	No contiene base legal aplicable al Fondo Fijo de Caja Chica.
		Adenda n.° 02 de 03.05.2022 modifica la Cláusula Tercera del convenio. Vigente para el periodo evaluado.	**Cláusula Cuarta: Incorporaciones:** Cláusula Tercera: Base Normativa • Decreto legislativo N.° 1441-Sistema Nacional de Tesorería. • Directiva N° 001-2007/EF/77.15 – Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N.° 002-2017-EF/77.15
2	N.° 002 – 2020 del 07/05/2020	Municipalidad Distrital San José de los Chorrillos.	No contiene base legal aplicable al Fondo Fijo de Caja Chica
		Adenda n.° 02 de 03.05.2022 modifica la Cláusula Tercera del convenio. Vigente para el periodo evaluado.	**Cláusula Cuarta: Incorporaciones:** Cláusula Tercera: Base Normativa • Decreto legislativo N.° 1441-Sistema Nacional de Tesorería. • Directiva N° 001-2007/EF/77.15 – Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N.° 002-2017-EF/77.15
3	N.° 003 – 2020 del 14/07/2020	Municipalidad del Centro Poblado de Picoy.	No contiene base legal aplicable al Fondo Fijo de Caja Chica.
		Adenda n.° 03 de 12.12.2022 modifica la Cláusula Tercera del convenio. Vigente para el periodo evaluado.	**Cláusula Cuarta: Incorporaciones:** (...) Cláusula Tercera: Base Normativa • Decreto legislativo N.° 1441-Sistema Nacional de Tesorería. • Directiva N° 001-2007/EF/77.15 – Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N.° 002-2017-EF/77.15

Fuente: Convenios y Adendas.
Elaborado por: Comisión Auditora

Significando, que la creación, apertura o modificación de los Fondos Fijos de Caja Chica, que ADINELSA asigna a las Municipalidades Distritales en razón de los Convenios, así como los responsables del uso, control, manejo y reposición de estos, se rigen por la Directiva N.° 001-2007/EF/77.15 – Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N.° 002-2017-EF/77.15, que señala:

"Artículo 36.- Precisiones respecto al manejo del Fondo para Pagos en Efectivo: El Fondo para Pagos en Efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo:
(...)
e) El director general de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo para Pagos en Efectivo, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano *de Control Institucional*.

Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos,

finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Artículo 37.- "Fondo Fijo para Caja Chica. Adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva."

Independientemente a lo mencionado precedentemente, ADINELSA, ha elaborado y aprobado las fichas de procedimientos siguientes:

S.2.2. PR04 Liquidación Gastos de Caja Chica - Costos de Operación Comercial bajo Convenio con las Municipalidades, del 22 de marzo de 2022, con el objetivo de *"Efectuar la liquidación Gastos de Caja Chica mensual, correspondientes a los convenios para la operación comercial de los SER bajo administración de ADINELSA a través de los convenios con las municipalidades"*, cuyo alcance es *"Para aplicación en los procesos de liquidación mensual de Gastos de Caja Chica en el marco de los convenios celebrados entre ADINELSA y las Municipalidades para la operación comercial de los SER"*. Y en el marco normativo se encuentra los: *"Convenios 001-2020 y 002-2020 para la operación técnica y comercial en las actividades de Generación, Transmisión y distribución de energía eléctrica"*. (subrayado nuestro)

Este procedimiento para la liquidación mensual de los gastos de operación comercial está vigente desde el 22 de marzo 2022 a la fecha y no incluye al Convenio N.° 003–2020 entre Adinelsa con la Municipalidad del Centro Poblado de Picoy suscrito el 14 de julio de 2020.

S.2.2.PR0.06 Liquidación Gastos de Caja Chica - Operación Técnica bajo Convenio con las Municipalidades con el objetivo de *"Efectuar la liquidación Gastos de Caja Chica mensual, correspondientes a los convenios para la operación Técnica de los SER bajo administración de ADINELSA a través de los convenios con las municipalidades"*, cuyo alcance es *"Para aplicación en los procesos de liquidación de Gastos de Caja Chica en el marco de los convenios celebrados entre ADINELSA y las Municipalidades para la operación comercial de los SER"*. Y en el marco normativo se encuentran los: *"Convenios 001-2020 y 002-2020 para la operación técnica y comercial en las actividades de Generación, Transmisión y distribución de energía eléctrica"*. (subrayado nuestro)

Este procedimiento para la liquidación mensual de los gastos de operación técnica está vigente desde el 22 de marzo 2022 a la fecha, y no comprende el Convenio N.° 003–2020 entre ADINELSA con la Municipalidad del Centro Poblado de Picoy, suscrito el 14 de julio de 2020.

Los Lineamientos comentados, están dirigidos a describir el procedimiento de las liquidaciones de Gastos de Caja Chica mensual de las actividades de comercialización (Gerencia Comercial hoy Gerencia Comercial y de Promoción) y de operación y mantenimiento (Gerencia Técnica) de los SER bajo la Administración de ADINELSA a través de los convenios mas no a la aprobación, apertura, uso, control y modificación del Fondo Fijo de Caja Chica.

En este contexto, la Comisión Auditora ha determinado que la Administración de Adinelsa:

a) No constituyó el Fondo Fijo de Caja Chica que estaba indicado en los Convenios N.° 001, 002 y 003, suscritos entre Adinelsa y los Municipios Distritales de Huantan y San José de los Chorrillos, y con el Municipio del Centro Poblado de Picoy respectivamente, y detallado en el Anexo n.° 05 de cada uno de ellos.

b) No alcanzó a la Comisión el sustento de los incrementos del Fondo Fijo de Caja Chica para gastos de seguridad, gastos de gestión de calidad del servicio, gestión de reducción de pérdidas, gestión de sistema fotovoltaico domiciliario y gastos administrativos, que evidencien que no son de naturaleza programable.

c) No está establecido el monto máximo del Fondo Fijo de Caja Chica. En cada convenio y adendas solamente se ha definido un listado denominado "Gastos Caja Chica para los Sistemas Eléctricos Administrados por El Convenio", concordante con la anotación siguiente "Caja Chica: Es el fondo fijo y económico mensual de menor escala, destinado para abastecer y desarrollar actividades en cada SER, que, a su vez, contemplan gastos variables y de emergencia... Los gastos que califican dentro de esta definición y que están autorizados por ADINELSA se detallan en el ANEXO 05."

d) No ha definido al responsable del Fondo Fijo de Caja Chica. Los reembolsos son solicitados a la Administración por el Gerente Comercial (gastos de operación comercial), el Gerente Técnico (gastos de operación técnica), Sub-Gerente de Planeamiento y Control de Gestión (gastos de seguridad) para el depósito en una cuenta bancaria de la Municipalidad Distrital.

e) No realizó arqueos a los saldos del Fondo Fijo de Caja Chica.

f) Los lineamientos: S.2.2. PR04 Liquidación Gastos de Caja Chica - Costos de Operación Comercial bajo Convenio con las Municipalidades y S.2.2.PR06 Liquidación Gastos de Caja Chica - Operación Técnica bajo Convenio con las Municipalidades, no el Convenio n.° 003 y adendas complementarias o modificatorias.

Lo descrito, no ha tenido en cuenta lo señalado en la Normas Generales de Tesorería, aprobadas con Resolución Directoral n.° 026-80EF/77-15, de 6 de mayo de 1980, "(...) en la parte pertinente de aplicación a las Empresas Públicas tales como:

1. ***NGT-05 USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA*** *Se utilizara el Fondo para Caja Chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales.*

 I. **CONCEPTO**: *El Fondo Fijo para Caja Chica es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad.*

 II. **OBJETIVO** *Racionalizar el uso de dinero en efectivo.*

 III. **ACCIONES A DESARROLLAR**

 Su manejo será centralizado en el encargo único de cada Tesorería, a nombre de quien exclusivamente deberán ser girados los cheques para la constitución o reposición del Fondo.

 Se justifica el giro de cheques a nombre de otros funcionarios sólo cuando se trate de oficinas ubicadas en lugar distante de la Tesorería y requieren efectuar pagos en efectivo.

 Las oficinas que requieran el uso de fondos en efectivo, estando ubicadas en el mismo lugar de la Tesorería, lo harán como parte del Fondo Fijo para Caja Chica, asignado al encargado único.

 Su monto será establecido o modificado, en su caso, mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta el flujo operacional de gastos menudos.

 Los gastos deben ser sustentados mediante los documentos de pago, debidamente autorizados, por los cuales se haya entregado dinero en efectivo.

 Se atenderán pagos en efectivo, cuando se trate de gastos menudos y urgentes, tales como refrigerio, portes, movilidad y otros gastos menudos, así como el pago de jornales de servidores iletrados y viáticos urgentes no programables, debidamente autorizados.

 La autorización de pago corresponde en todos los niveles a la máxima autoridad, la que podrá delegar esta potestad sin desmedro de su responsabilidad. La autorización será conferida por escrito o rúbrica de los documentos sustentatorios del gasto.

 Para poder recibir nuevos fondos en efectivo se rendirá cuenta documentada de la utilización, por lo menos, de la penúltima entrega a la Dirección General de Administración u Oficina que haga sus veces, en el formato que para el caso utilice la entidad.

 La Resolución aprobatoria del Fondo Fijo para Caja Chica, deberá contener:

 a) Nombre del funcionario encargado único de su manejo.

b) Nombre de los funcionarios u oficinas distantes de la Tesorería, a cuyo nombre se giran cheques para el Fondo.
c) Nombre de los funcionarios a quienes se encomiende el manejo de parte del Fondo asignado al encargado único.
d) El monto máximo del Fondo, en cada nivel de manejo de fondos en efectivo.
e) El monto máximo de cada pago en efectivo.
f) El tipo de gastos a ser atendidos con el fondo.
g) La exigencia de rendir cuenta documentada, por lo menos de la penúltima entrega, para recibir nuevos fondos en efectivo.

(...)

V. ALCANCE

Comprende a las Tesorerías de ... Empresas Públicas ... para fondos que no sean del Tesoro Público. (subrayado nuestro)

VI. MECANISMOS DE CONTROL

- *Se efectuarán arqueos periódicos y sorpresivos del fondo.*
- *El custodio del Fondo será una persona independiente del Cajero y de aquel personal que maneje dinero o efectúe funciones contables.*
- *Se mantendrá debidamente archivadas las Resoluciones Directorales, o similares, de aprobación o modificación del Fondo.*

2. ***NGT-07 REPOSICION OPORTUNA DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y DEL FONDO PARA CAJA CHICA*** *Se repondrá oportunamente el Fondo para Pagos en Efectivo o el Fondo Fijo para Caja Chica previa documentación sustentatoria debidamente autorizada.*

I. CONCEPTO *La reposición oportuna consiste en reintegrar una suma igual a los gastos efectuados, de acuerdo a lo determinado, en su caso, en las Normas Generales de Tesorería NGT-05 y NGT-06, previa verificación de la documentación sustentatoria.*

II. OBJETIVO *Cumplir a cabalidad con los fines para los que fueron creados el Fondo para Pagos en Efectivo y el Fondo Fijo para Caja Chica.*

III. ACCIONES A DESARROLLAR

- *Su oportuna reposición se hará mediante solicitud escrita que formulará el custodio del Fondo, tan pronto el dinero en efectivo descienda a niveles que hagan necesarias nuevas habilitaciones.*
- *En el caso de las entidades comprendidas en el Sistema de Pagos creado por los Decretos Leyes Nos. 19350 y 19463, la solicitud de reposición estará acompañada del formato "Rendición del Fondo para Pagos en Efectivo" (Directiva N° 8-74-EF/73.15).*
- *La unidad correspondiente procederá, previa verificación, a reponer el Fondo dentro de las 48 horas de recibida la solicitud de reposición.*

(...)

V. ALCANCE

Comprende a las Tesorerías de las entidades del Gobierno Central, Instituciones Públicas, Empresas Públicas, Gobiernos Locales, Sociedades de Beneficencia Publicas y Seguro Social del Perú.

VI. MECANISMOS DE CONTROL

- *Se verificará la existencia de solicitudes de reposición del Fondo.*
- *Se verificará el cumplimiento del plazo establecido para la reposición del Fondo.*

3. ***NGT-08 ARQUEOS SORPRESIVOS*** *Se realizarán arqueos sorpresivos de todos los fondos y valores, además de los arqueos habituales de operación.*

I. CONCEPTO *Los arqueos sorpresivos consisten en comprobar en cualquier momento si el saldo en libros está de acuerdo con la existencia de fondos y valores.*

II. OBJETIVO *Determinar la corrección y oportunidad de las operaciones y registros.*

III. ACCIONES A DESARROLLAR

- *Se realizarán arqueos sorpresivos y simultáneos de todos los fondos y valores que maneja la entidad, incluyendo los que se encuentren en poder de los cobradores o agentes.*
- *Se levantarán Actas de los arqueos que se practiquen, consignando su conformidad o disconformidad, las que serán firmadas por los responsables y los funcionarios que intervengan en el arqueo.*
- *Se comunicará por escrito cualquier anormalidad al Titular de la entidad, con la celeridad necesaria para la acción correctiva correspondiente.*
- *Los arqueos sorpresivos se efectuarán por lo menos una vez al mes.*
- *En los manuales y otros documentos administrativos se deberá fijar los cargos que tienen responsabilidad para la realización de los arqueos.*

(...)

V. ALCANCE

Comprende a las Tesorerías de las... Empresas Públicas; (...) (subrayado nuestro)

La condición descrita, está generando el incremento mediante adendas, sin análisis ni sustento de la necesidad de los gastos con el Fondo Fijo de Caja Chica, previstos en el anexo 5 de cada convenio, así como la falta de control de los saldos del citado fondo, que se mantiene en cuenta de las Municipalidades durante el ejercicio 2023 de S/ 108,404.44 (60.01%).

Dicha situación se produce porque los funcionarios asumieron que no aplicaba en Adinelsa las Normas Generales de Tesorería, aprobadas con Resolución Directoral n.° 026-80EF/77-15 de 6 de mayo de 1980.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, de acuerdo a lo siguiente:

- Luder Henry Riofrío Cevallos, Gerente Técnico, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024, alcanzado a la Comisión de Control a través del Sistema de Trámite Documentario de ADINELSA en formato digital, sin alcanzar documentación adicional.
- Carlos Alberto San Miguel Caballa, Gerente Comercial y de Promoción (e), presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024, alcanzado a la Comisión de Control en formato digital a través del Sistema de Trámite documentario de ADINELSA, sin alcanzar documentación adicional.
- Wilber Suárez Vargas, Gerente Comercial y de Promoción, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024, alcanzado a la Comisión de Control en formato digital a través del Sistema de Trámite Documentario de ADINELSA, sin alcanzar documentación adicional.
- Jorge Luis Pelayo Herbozo Pérez-Costa, Gerente de Administración y Finanzas, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Memorándum N.° 100-2024-GAF-ADINELSA de 04 de junio de 2024, alcanzado en la misma fecha a la Comisión de Control en formato digital a través del Sistema de Tramite Documentario de ADINELSA, sin alcanzar documentación adicional.
- Jhenny Lucrecia Palomino Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas (e), presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024, alcanzado a la Comisión de Control en formato digital a través del trámite documentario de ADINELSA, sin alcanzar documentación adicional.
- Fredy Valverde Ramírez, Jefe del Departamento de Finanzas, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024, alcanzado a la Comisión de Control en formato digital a través de correo electrónico del mismo día, sin alcanzar documentación adicional.

Los referidos comentarios forman parte del **Apéndice n°. 35** del informe de auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de cumplimiento.

Las referidas evaluaciones y las cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n°. 35** del informe de auditoría

LUDER HENRRY RIOFRIO CEVALLOS, identificado con DNI: 03684901, en su condición de gerente técnico, durante el periodo de del 14 de marzo de 2018 a la fecha; a quien se comunicó los hechos mediante Cédula de Notificación n.° 012-2024-DC2-OCI/ADINELSA de 24 de mayo de 2024, y quien posteriormente presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024.

De la evaluación efectuada, se ha determinado su participación en su condición de Gerente Técnico, quien participó en la suscripción del Convenio N.° 001-2020 entre Adinelsa con la Municipalidad Distrital de Huantan que contenía el Anexo 05 "Gastos caja chica para los sistemas eléctricos administrados por el convenio", con el detalle de los montos máximos de gastos por diferentes categorías (rubros) y en las adendas n.° 01, 02, 04, que modificaron el Anexo 05, incrementando dichos montos máximos de gasto con fondos de Caja Chica sin que hubiere evidenciado sustento alguno.

Asimismo, el Convenio N.° 002–2020 entre Adinelsa con la Municipalidad Distrital San José de los Chorrillos que contenía el Anexo 05 "Gastos caja chica para los sistemas eléctricos administrados por el convenio", con el detalle de los montos máximos de gastos por diferentes categorías (rubros) y las adendas n.° 01, 02, y 05 que modificaron el Anexo 05, incrementando los montos máximos de gastos sin que hubiere evidenciado sustento alguno.

Y el Convenio N.° 003–2020 entre Adinelsa con la Municipalidad del Centro Poblado de Picoy que contenía el Anexo 05 "Gastos caja chica para los sistemas eléctricos administrados por el convenio", que incluía montos máximos de pago de diferentes categorías (rubros) adendas n.° 01 y 03, que modificaron el Anexo 05, incrementando los montos máximos de pagos sin que hubiere evidenciado sustento alguno.

Siendo que el Manual de Organización y funciones aprobado el 16 de febrero de 2021, vigente, señala en el Puesto de Gerente Técnico, lo siguiente:

"IV.- FUNCIONES AFINES AL PUESTO
(...)
h. Emitir opinión técnica y presentar información en asuntos que son materia de su competencia".

Concordante con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por S.D. n.° 562-2021 del 12 de febrero de 2021, que señala en el Capítulo VI De los órganos de línea, Sub capítulo I De la Gerencia Técnica:

"Artículo 29°.- Gerencia Técnica La Gerencia Técnica es el órgano encargado de planificar y gestionar la recepción, supervisión técnica y administrativa de los proyectos de electrificación rural ejecutados y transferidos por el MEM, gobiernos regionales, gobiernos locales a ADINELSA; gestionar el saneamiento de las instalaciones existentes; gestionar la transferencia de la infraestructura definitiva

a las empresas de distribución eléctrica vinculadas al ámbito de FONAFE; gestionar la obtención de las concesiones necesarias; así como, la gestión de la operación, mantenimiento y distribución de las instalaciones eléctricas de ADINELSA ubicada dentro del área de responsabilidad o influencia de la empresa

Artículo 30°.- Funciones de la Gerencia Técnica La Gerencia Técnica tiene las siguientes funciones:

(...)
b. Evaluar, coordinar y elaborar los aspectos técnicos durante la elaboración de los contratos o convenios de administración, operación y mantenimiento con las empresas concesionarias del ámbito del FONAFE. Así como, brindar la información necesaria durante la ejecución contractual".

CARLOS SAN MIGUEL CABALLA, identificado con DNI: 10000751, en su condición de Jefe del Departamento Comercial, actual Jefe de Departamento de Operaciones Comerciales, durante el periodo de 21 de junio de 2016 al 16 de agosto de 2022 y del 16 de agosto de 2022 a la actualidad, a quien se comunicó los hechos mediante Cédula de Notificación n.° 013-2024-DC2-OCI/ADINELSA de 24 de mayo de 2024, y quien posteriormente presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024.

De la evaluación efectuada, se ha determinado su participación en su condición de Jefe del Departamento Comercial, quien no evidenció ante su superior, el sustento de los incrementos de los montos de gastos con fondos de caja chica, que se incluyeron en:

Las adendas n.° 01, 02 y 04, que firmó para modificar e incrementar los montos del Anexo 05 "Gastos caja chica para los sistemas eléctricos administrados por el Convenio" del Convenio N.° 001-2020 entre Adinelsa con la Municipalidad de Huantan.

Las adendas n.° 01, 02 y 05, que firmó para modificar e incrementar los montos del Anexo 05 "*Gastos caja chica para los sistemas eléctricos administrados por el Convenio*" del Convenio N.° 002–2020 entre Adinelsa con la Municipalidad de San José de los Chorrillos.

Las adendas n.° 01 y 03, que firmó para modificar e incrementar los montos del Anexo 05 "Gastos caja chica para los sistemas eléctricos administrados por el Convenio" del Convenio N.° 003–2020 entre Adinelsa con la Municipalidad del Centro Poblado de Picoy.

Siendo concordante con la decisión de la Comisión de Auditoría de comunicarle los hechos evidenciados, toda vez que la Cláusula Décima de los Convenios n.° 001-2020, 002-2020 y 003-2020 precisan lo siguiente:

"CLAUSULA DECIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION.
Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión mas eficientes para la consecución de los fines del presente convenio."

Además el Reglamento de Organización y Funciones aprobado S.D. n.° 562-2021 del 12 de febrero de 2021 en su Artículo 44°.- Funciones del Departamento de Operaciones Comerciales señala:

"El Departamento de Operaciones Comerciales tiene las siguientes funciones

Artículo 44°.- Funciones del Departamento de Operaciones Comerciales

n. Ejecutar de manera efectiva y eficiente las actividades y procesos que administra, en concordancia con las metas propuestas por la empresa, cumpliendo a cabalidad las políticas de buen gobierno corporativo, control interno, riesgos y las disposiciones vigentes al respecto, así como las políticas y disposiciones establecidas en el sistema integrado de gestión de la empresa.

q. Otras funciones y responsabilidades que le asigne la Gerencia Comercial y de Promoción".

WILBER SUAREZ VARGAS, identificado con DNI: 09067298, en su condición de Gerente Comercial durante el período de 02 de enero de 2017 hasta el 15 de agosto del 2022 y en su condición de Gerente Comercial y de Promoción desde 16 de agosto de 2022 al 16 de mayo de 2024; a quien se comunicó los hechos mediante Cédula de Notificación n.° 014-2024-DC2-OCI/ADINELSA de 24 de mayo de 2024, y quien posteriormente presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024.

De la evaluación efectuada, se ha determinado su participación en su condición de Gerente Comercial durante el período de 02 de enero de 2017 hasta el 15 de agosto del 2022 y en su condición de Gerente Comercial y de Promoción desde 16 de agosto de 2022 al 16 de mayo de 2024, quien participó en la suscripción de:

- Convenio N.° 001-2020 entre Adinelsa con la Municipalidad Distrital de Huantan que contenía el Anexo 05 "Gastos caja chica para los sistemas eléctricos administrados por el convenio", que incluía montos máximos de gastos por diferentes categorías (rubros) y en las adendas n.° 01, 02, 04, que modificaron el Anexo 05, incrementado dichos montos máximos de gasto con fondos de Caja Chica sin que hubiere evidenciado sustento alguno.
- Convenio N.° 002–2020 entre Adinelsa con la Municipalidad Distrital San José de los Chorrillos que contenía el Anexo 05 "Gastos caja chica para los sistemas eléctricos administrados por el convenio", que incluía montos máximos de pago de diferentes categorías (rubros) y las adendas n.° 01, 02, y 05 que modificaron el Anexo 05, incrementando los montos máximos de pagos sin que hubiere evidenciado sustento alguno.
- Convenio N.° 003–2020 entre Adinelsa con la Municipalidad del Centro Poblado de Picoy que contenía el Anexo 05 "Gastos caja chica para los sistemas eléctricos administrados por el convenio", que incluía montos máximos de pago de diferentes categorías (rubros) adendas n.° 01 y 03, que modificaron el Anexo 05, incrementando los montos máximos de pagos sin que hubiere evidenciado sustento alguno.

Siendo que el Manual de Organización y funciones aprobado el 16 de febrero de 2021, vigente, señala en el Puesto de Gerente Comercial y de Promoción., lo siguiente:

"III. FUNCIONES ESPECÍFICAS

a. Planear, organizar, dirigir y supervisar los procesos de comercialización, desarrollando un sistema que optimice el uso de los recursos y controle los costos asociados, dentro del marco legal vigente y las normas técnicas del sector.

b. Gestionar los convenios y contratos comerciales firmados con las municipalidades o con las empresas de distribución eléctrica dentro del área de responsabilidad o influencia para la operación del servicio eléctrico; y aquellos contratos de alquiler de infraestructura firmado con diversas empresas del sector privado.

IV.- FUNCIONES AFINES AL PUESTO

(...)

h. Emitir opinión técnica y presentar información en asuntos que son materia de su competencia."

Concordante con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por S.D. n.° 562-2021 del 12 de febrero de 2021, que señala en el Capítulo VI De los órganos de línea, Subcapítulo II De la Gerencia Comercial y de Promoción:

"Artículo 39°.- Funciones de la Gerencia Comercial y de Promoción. La Gerencia Comercial y de Promoción tiene las siguientes funciones:

a. Planear, organizar, dirigir y supervisar los procesos de comercialización, desarrollando un sistema de eficiencia, eficacia y competencia, optimizando el uso de los recursos y controlando los costos asociados, dentro del marco legal actual vigente y las normas técnicas del sector.

(...)

e. Velar por el cumplimiento normativo legal de los contratos, convenios, procedimientos administrativos de reclamos comerciales, y de la correcta interpretación de la normatividad aplicables a la gerencia.

(...)"

JORGE LUIS PELAYO HERBOZO PEREZ-COSTA, identificado con DNI: 07824091, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas durante el periodo del 19 de agosto de 2019 al 17 de julio de 2023, a quien se comunicó los hechos mediante Cédula de Notificación n.° 010-2024-DC2-OCI/ADINELSA de 24 de mayo de 2024, y quien posteriormente presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024.

De la evaluación efectuada, se ha determinado su participación en su condición de gerente de Administración y Finanzas, quien no cautelo:

- La constitución del Fondo Fijo de Caja Chica que se estabe indicado en los Convenios N.° 001, 002 y 003, suscritos entre Adinelsa y los Municipios Distritales de Huantan y San José de los Chorrillos, y con el Municipio del Centro Poblado de Picoy respectivamente, y detallado en el Anexo n.° 05 de cada uno de ellos.
- La designación del responsable único del fondo o los responsables de parte del manejo del Fondo encargado al responsable único;
- El ajuste del monto máximo del Fondo Fijo de Caja Chica, pese a que el consumo era menor al 50% de lo establecido en los convenios.
- La ejecución de arqueos sorpresivos.

Suscribió las adendas 01, 02, y 04 del Convenio N.° 001-2020 entre Adinelsa con la Municipalidad Distrital de Huantan, que modificó el Anexo 05 incrementando los montos máximos de gasto con fondos de Caja Chica sin requerir la evidencia del sustento.

Suscribió las adendas 01, 02, y 05 del Convenio N.° 002-2020 entre Adinelsa con la Municipalidad Distrital de San José de los Chorrillos, que modificó el Anexo 05 incrementando los montos máximos de gasto con fondos de Caja Chica sin requerir la evidencia del sustento.

Suscribió las adendas 01, y 03 del Convenio N.° 003-2020 entre Adinelsa con la Municipalidad del Centro Poblado de Picoy, que modificó el Anexo 05 incrementando los montos máximos de gasto con fondos de Caja Chica sin requerir la evidencia del sustento.

Siendo que el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con S.D. n.° 562-2021 del 12 de febrero de 2021, en su Artículo 19°.- Funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala entre otras:

"La Gerencia de Administración y Finanzas tiene las siguientes funciones:

a. *Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades relacionadas con la gestión de personas, recursos financieros, contabilidad, activos fijos, logística, gestión de trámite documentario, archivo, seguros patrimoniales y personales.*
b. *Formular, proponer e implementar normas y procedimientos, así como sistemas de control, para que las actividades desarrolladas en su ámbito de acción garanticen la correcta administración de los recursos de la empresa."*

JENNY LUCRECIA PALOMINO SANCHEZ, identificado con DNI: 25774603, en su condición de jefe del Departamento de Contabilidad durante el periodo del 09 de diciembre de 2019 a la fecha y Gerente de Administración y Finanzas (e) del 18 de julio de 2023 al 16 de mayo de 2024 a quien se comunicó los hechos mediante Cédula de Notificación n.° 011-2024-DC2-OCI/ADINELSA de 24 de mayo de 2024, y quien posteriormente presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito sin de 4 de junio de 2024.

De la evaluación efectuada, se ha determinado su participación en su condición de jefe del Departamento de Contabilidad, quien participó en el trámite de las liquidaciones de gastos de Caja Chica, de los Convenios N.° 001, 002, y 003 sin alertar a la Gerencia de Administración y Finanzas, que no estaba constituido el Fondo Fijo de Caja Chica; que no se había designado al responsable único del fondo o los responsables de parte del manejo del fondo encargado al responsable único; que tampoco se ajustaban los montos máximos de los mismos, pese a que el consumo era menor al 50% de lo establecido en los convenios y por el contrario se incrementaban, tampoco se efectuaban arqueos sorpresivos.

Suscribió la adenda 04 del Convenio N.° 001-2020 de fecha 01 de setiembre de 2023 entre Adinelsa con la Municipalidad Distrital de Huantan, que modificó el Anexo 05 incrementando los montos máximos de gasto con fondos de Caja Chica sin que haberse evidenciado sustento alguno.

Suscribió la adenda 05 del Convenio N.° 002-2020 de fecha 29 de agosto de 2023 entre Adinelsa con la Municipalidad Distrital de San José de los Chorrillos, que modificó el Anexo 05 incrementando los montos máximos de gasto con fondos de Caja Chica sin que haberse evidenciado sustento alguno.

Siendo que el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con S.D. n.° 562-2021 del 12 de febrero de 2021., en su:

"***Artículo 19°.-*** *Funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala entre otras:*

"La Gerencia de Administración y Finanzas tiene las siguientes funciones:

a. Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades relacionadas con la gestión de personas, recursos financieros, contabilidad, activos fijos, logística, gestión de trámite documentario, archivo, seguros patrimoniales y personales.

b. Formular, proponer e implementar normas y procedimientos, así como sistemas de control, para que las actividades desarrolladas en su ámbito de acción garanticen la correcta administración de los recursos de la empresa."

"***Artículo 28°***.- *Funciones del Departamento de Contabilidad*

El Departamento de Contabilidad tiene las siguientes funciones:

a. Definir y establecer las políticas contables de la empresa en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, en el marco del Lineamiento de las Políticas Contables Corporativas aprobado por FONAFE.
(...)
n. Ejecutar de manera efectiva y eficiente las actividades y procesos que administra, en concordancia con las metas propuestas por la empresa, cumpliendo a cabalidad las políticas de buen gobierno corporativo, control interno, riesgos y las disposiciones vigentes al respecto, así como las políticas y disposiciones establecidas en el sistema integrado de gestión de la empresa.
(...)

q.. Otras funciones y responsabilidades que le asigne la Gerencia de Administración y Finanzas.

Asimismo, el Manual de Organización y funciones aprobado por SD. N.° 562-2021 de 12 de febrero de 2021, señala:

"III. FUNCIONES ESPECÍFICAS

a. Revisar, integrar, procesar y consolidar toda la información contable generada por los órganos y unidades orgánicas de la empresa.
(...)
c. Elaborar las normas y procedimientos contables para la gestión del departamento.
(...)
d. Realizar el control y registro contable de todas las obligaciones por pagar por las contrataciones de bienes y servicios, incluyendo cajas chicas, aplicando las Normas Contables (NIC, NIFF), Normas Tributarias y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

IV- FUNCIONES AFINES AL PUESTO

I. Elaborar informes y emitir opinión técnica en materias de su competencia"

En conclusión, por las funciones descritas le correspondían haber alertado a su superior en su condición de jefe del Departamento de Contabilidad y haber dispuesto en su condición de Gerente de Administración y Finanzas la aplicación de las NGT-06, 07 Y 08, para el manejo de los Fondos de Caja Chica.

FREDY VALVERDE RAMIREZ, identificado con DNI: 06008304, en su condición de Jefe del Departamento de Finanzas; durante el periodo del 16 de agosto de 2022 a la actualidad, a quien se comunicó los hechos mediante Cédula de Notificación n.° 009-2024-AC1-OCI/ADINELSA de 24 de mayo de 2024, y quien posteriormente presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito s/n de 4 de junio de 2024.

De la evaluación efectuada, se ha determinado su participación en su condición de Jefe del Departamento de Finanzas, quien gestionó y efectuó el pago de los importes de las liquidaciones de gastos de Caja Chica, sin advertir al Departamento de Contabilidad, que el Fondo Fijo de Caja Chica no se había constituido, no se había designado al responsable único del fondos o los responsables de parte del manejo del Fondo encargado al responsable Único; que tampoco se estaban ajustando los montos máximos de los mismos, pese a que el consumo era menor al 50% de lo establecido en los convenios y no se efectuaban arqueos sorpresivos.

En este contexto, la normativa invocada es de aplicación de las partes firmantes del convenio y en su condición de Jefe del Departamento de Finanzas, le correspondía cautelar el cumplimiento de las mismas, más si la ejecución del convenio es de su conocimiento porque participa en la aprobación de

las liquidaciones de los gastos del Fondo de Caja Chica con fines de reembolso, según lo estipulado en la actividad n.° 17 *"Área de Tesorería programa y ejecuta depósito en cuenta de la Municipalidad"*, de los procedimientos definidos y aprobados por la empresa con código S2.2-PR0 *"Liquidación Gastos de Caja Chica-Costos de Operación Comercial bajo Convenio con las Municipalidades"* y código S2.2-PR06 *"Liquidación Gastos de Caja Chica-Costos de Operación Técnica bajo Convenio con las Municipalidades"* ambos del Proceso S2.2 *Gestión Financiera*; que dentro de su marco normativo se encuentran los convenios suscritos entre Adinelsa y las Municipalidades.

Además, dichos Procedimientos fueron aprobados por su persona en condición de Jefe del Departamento de Tesorería y Presupuesto, hoy denominado Departamento de Finanzas que continua jefaturando.

De otro lado, el Manual de Organización y funciones aprobado por SD. N.° 562-2021 de 12 de febrero de 2021, vigente, señala en el Artículo 13°.- Departamento de Finanzas, señala:

"El Departamento de Finanzas es la unidad orgánica encargada de la planificación, organización y control de los recursos financieros de la empresa para rentabilizar y maximizar las ganancias, en el marco de las políticas y lineamientos establecidos."

Y dentro de las funciones específicas del Jefe del Departamento de Finanzas se dispone lo siguiente:

a. Proponer la planificación, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros de acuerdo con las normas y procedimientos de pago y tesorería.
(...)
e. Administrar los fondos de la empresa para obtener una adecuada liquidez y rentabilidad.

Concordante con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por S.D. n.° 562-2021 del 12 de febrero de 2021, señala en su Artículo 26°.- Funciones del Departamento de Finanzas, lo siguiente: *El Departamento de Finanzas tiene las siguientes funciones:*

(...)
c. Proponer, revisar y actualizar las políticas de gestión económica y financiera de la empresa, para una adecuada administración de los recursos financieros de la empresa, en el marco de las normas emitidas por el MEF, FONAFE y otras vigentes.
(...)
e. Administrar los fondos de la empresa, a fin de mantener una adecuada liquidez y rentabilidad, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones de la empresa.

f. Conducir la ejecución financiera del gasto en su fase del girado, para efectos del pago de obligaciones al personal, proveedores, terceros, entre otros.

g. Realizar el registro y conciliación de las operaciones de ingresos y egresos de la empresa.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Liquidaciones de Caja Chica - Costo de Operación Técnica y Costo de Operación Comercial, incluyeron gastos no autorizados, incumpliéndose el procedimiento establecido en los Convenios N.°s 001-2020 y 002-2020 suscritos con la Municipalidad Distrital de Huantán y con la Municipalidad Distrital de San José de los Chorrillos, respectivamente, por el importe total de S/ 25 892,00, afectando la disponibilidad del efectivo y el riesgo de no tener la propiedad de los bienes de capital adquiridos con dichos fondos"* y de la observación *"Los convenios*

suscritos entre ADINELSA y tres municipalidades distritales para actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica de los sistemas eléctricos rurales (SER) y sus respectivas adendas, incluye, entre otras, cláusulas referidas al gasto mediante el fondo fijo de caja chica, cuya aprobación, creación, otorgamiento, e incrementos prescindieron de la normativa que lo regula, generando desorden administrativo respecto al manejo y ejecución así como de los saldos existentes bajo custodia de cada municipalidad" están desarrollados en el **Apéndice n.° 02** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica SA - Adinelsa, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el año 2023, los funcionarios encargados de la Gerencia Técnica, de la Gerencia Comercial y de Promoción y de la Gerencia de Administración derivaron y permitieron que prosiga el trámite de reembolso del Fondo de Caja Chica – Costos de Operación Técnica y del Fondo de Caja Chica – Costos de Operación Comercial, correspondientes a la unidades operativas n.° 01, 03 y 04; sin advertir que las mismas incluían gastos de naturaleza predecible y programable o la compra de bienes de capital, los mismos que por su naturaleza no califican como gastos del Fondo de Caja Chica previstos en el Anexo n.° 5 de los Convenios 001-2020 y 003-2020 suscritos con las Municipalidades Distritales de Huantán y de San José de los Chorrillos, respectivamente, por un total de S/ 25 892.00.

(Desviación de Cumplimiento n.° 01)

2. Durante el año 2023, la Administración de Adinelsa no constituyó el Fondo Fijo de Caja Chica que estaba indicado en los Convenios N.° 001, 002 y 003, suscritos entre Adinelsa y los Municipios Distritales de Huantán y San José de los Chorrillos, y con el Municipio del Centro Poblado de Picoy, respectivamente; se incrementaron sin sustento los importes del Fondo Fijo de Caja Chica; no se estableció el monto máximo del Fondo Fijo de Caja Chica; no se ha definido al responsable del Fondo Fijo de Caja Chica y no se realizaron arqueos a los saldos del Fondo Fijo de Caja Chica.

(Desviación de Cumplimiento n.° 02)

3. Durante el año 2023, se tramitó el reembolso de liquidaciones, que contenían facturas donde se aplicó el IGV según lo señalado en "*CLÁUSULA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. 7.5 La Municipalidad para la emisión de la factura a ADINELSA, deberá considerar en el valor de venta el total, pagado en sus facturas (valor de venta más IGV) y sobre ello aplicar el IGV*" incorporada en cada convenio mediante la adenda respectiva, generando incremento patrimonial para la Municipalidad, afectando la naturaleza no lucrativa de los convenios suscritos con las Municipalidades de Huantán, San José de los Chorrillos y del Centro Poblado de Picoy.

(Deficiencia de Control Interno n.° 2.1)

7. RECOMENDACIONES

A la Presidenta del Directorio de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Elaborar y aprobar las directivas y procedimientos que regulen el manejo de los fondos que se trasladan a los Municipios y se incorporen en la base normativa de los Convenios suscritos con las Municipalidades.
(Conclusiones n.° 1 y 2)

2. Realizar el análisis tributario, técnico y legal de la naturaleza de los convenios evaluando las condiciones económicas de los mismos.
(Conclusión n.° 3)

3. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Empresa Administradora de Infraestructura Eléctrica comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.° 2 y 3)

ADINELSA
ABOGADO

ADINELSA
Jefe de Órgano de Control Institucional

ADINELSA
JEFE DE COMISIÓN

2. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Fotocopia fedateada del Convenio n.° 001-2020 "CONVENIO PARA LA OPERACIÓN TÉCNICO Y COMERCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA", con la Municipalidad Distrital de Huantan de 7 de mayo de 2020, y adendas: • Adenda n.° 01 del Convenio n.° 001-2020 celebrado con la Municipalidad Distrital de Huantan, de 23 de noviembre de 2020. • Adenda n.° 02 del Convenio n.° 001-2020 celebrado con la Municipalidad Distrital de Huantan, de 29 de abril de 2022. • Adenda n.° 03 del Convenio n.° 001-2020 celebrado con la Municipalidad Distrital de Huantan, de 01 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 4	Fotocopia fedateada del Convenio n.° 002-2020 "CONVENIO PARA LA OPERACIÓN TÉCNICO Y COMERCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA", con la Municipalidad Distrital de San José de los Chorrillos de 7 de mayo de 2020, y adendas: • Adenda n.° 01 del Convenio n.° 002-2020 celebrado con la Municipalidad Distrital de San José de los Chorrillos, de 23 de noviembre de 2020. • Adenda n.° 02 del Convenio n.° 002-2020 celebrado con la Municipalidad Distrital de San José de los Chorrillos, de 29 de abril de 2022. • Adenda n.° 03 del Convenio n.° 002-2020 celebrado con la Municipalidad Distrital de San José de los Chorrillos, de 15 de setiembre de 2022. • Adenda n.° 04 del Convenio n.° 002-2020 celebrado con la Municipalidad Distrital de San José de los Chorrillos, de 1 de junio de 2023. • Adenda n.° 05 del Convenio n.° 002-2020 celebrado con la Municipalidad Distrital de San José de los Chorrillos, de 29 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 5	Fotocopia fedateada del Convenio n.° 003-2020 "CONVENIO PARA LA OPERACIÓN TÉCNICO Y COMERCIAL DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL SANTA LEONOR Y DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA SANTA LEONOR", con la Municipalidad del Centro Poblado de Picoy de 13 de julio de 2020, y adendas: • Adenda n.° 01 del Convenio n.° 003-2020 celebrado con la Municipalidad del Centro Poblado de Picoy, de 23 de noviembre de 2020. • Adenda n.° 02 del Convenio n.° 003-2020 celebrado con la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Picoy, de 2 de setiembre de 2022. • Adenda 03 del Convenio n.° 003-2020 celebrado con la Municipalidad del Centro Poblado de Picoy, de 12 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 6	Impresión con firma digital del Memorándum n.° 00004-2024-AC1-OCI/4835-ADINELSA de 28 de febrero de 2024.

ADINELSA ABOGADO

ADINELSA Jefe de Órgano de Control Institucional

ADINELSA SUPERVISOR

ADINELSA JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 7	Impresión con firma digital del Memorándum n.° 0367-2024-GCP-ADINELSA de 5 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 8	Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-1590 emitida por la MD San José de los Chorrillos del 26 de julio de 2023, por S/ 3 658,00 incluido IGV.
Apéndice n.° 9	Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-1604 emitida por la MD San José de los Chorrillos de 09 de agosto de 2023, por S/ 3 658,00 incluido IGV.
Apéndice n.° 10	Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-1676 emitida por la MD San José de los Chorrillos de 19 de setiembre de 2023 por S/ 3 492,80 incluido IGV.
Apéndice n.° 11	Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-1689 emitida por la MD San José de los Chorrillos de 29 de setiembre de 2023 por S/ 22 135,97 incluido IGV
Apéndice n.° 12	Impresión con firma digital del Memorándum n.° 00003-2024-AC1-OCI/4835-ADINELSA de 28 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 13	Impresión con firma digital del Memorándum n.° 0300-2024-GT-ADINELSA de 7 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 14	Copia simple de la Carta n.° 155-2023-UO1-MDH de 03 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 15	Copia simple de la Factura Electrónica N.° E001-1398, emitida por la MD HUANTAN el 02 de agostos de 2023 por S/ 11,800.00, incluido IGV
Apéndice n.° 16	Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-1366 emitida por la MD San José de los Chorrillos por concepto de "RENDICION COMERCIAL DE LA CAJA CHICA n.° 001-ENERO 2023" de 02 de febrero de 2023 por S/ 5 674,62
Apéndice n.° 17	Copia simple de la Carta n.° 0201-2023/LCTUO 03-MDSJCH de 03 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 18	Copia simple de la Boleta de Venta Electrónica EB01-29 de 16 de enero de 2023, emitida por el proveedor Villon Rodriguez Julio César por S/ 1 733,00
Apéndice n.° 19	Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-23 de 16 de enero de 2023, emitida por Corporation León Negocios E.I.R.L por S/ 1 040,00 incluido IGV.
Apéndice n.° 20	Copia simple de la Carta n.° 0720-2023/LCTUO 03-MDSJCH de 30 de julio de 2023.
Apéndice n.° 21	Copia simple de la Factura Electrónica F001-0000695 emitida por la MD San José de los Chorrillos de 21 de julio de 2023, por un importe de S/ 3 100,00, incluido IGV.
Apéndice n.° 22	Copia simple de la Carta n.° 0911-2023/LCTUO 03-MDSJCH de 19 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 23	Copia simple de la Factura Electrónica E001-69 emitida por la señora Marina Villasante Larico de 14 de setiembre de 2023, por el importe de S/ 2 960,00 incluido IGV.
Apéndice n.° 24	Copia simple de la Carta n.° 0408-2023/LCTUO 04-MDSJCH de 10 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 25	Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-1662 emitida por la MD San José de los Chorrillos de 11 de setiembre de 2023 por S/ 4,836.68 incluido IGV.
Apéndice n.° 26	Copia simple de la Carta n.° 0209-2023/LCTUO 04-MDSJCH de 11 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 27	Copia simple del Recibo de pago del Suministro de energía n.° 2966056 por el importe de S/ 147,50, correspondiente al usuario Vilma Consuelo Espinoza Sánchez
Apéndice n.° 28	Copia simple del pago de Recibo de Enel distribuidora Perú S.A.A. del suministro 2361731 por el importe de S/ 170,50 correspondiente al usuario Lucioia Pinedo Vela

ADINELSA ABOGADO

ADINELSA Jefe de Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR

ADINELSA JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 29	Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-1709 emitida por la MD San José de los Chorrillos de 12 de octubre de 2023 por S/ 5 684,23 incluido IGV.
Apéndice n.° 30	Copia simple de la Carta n.° 0510-2023/LCTUO 04-MDSJCH de 12 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 31	Variación del monto del Fondo de Caja Chica según Anexo 5 del Convenio n.° 001-2020
Apéndice n.° 32	Variación del monto del Fondo de Caja Chica según Anexo 5 del Convenio n.° 002-2020
Apéndice n.° 33	Variación del monto del Fondo de Caja Chica según Anexo 5 del Convenio n.° 003-2020
Apéndice n.° 34	Promedio mensual de Reembolso del Fondo de Caja Chica.
Apéndice n.° 35	Impresión de cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en cada observación.
Apéndice n.° 36	Copia fedateada y/o con firma digital de documentos que acreditan el vínculo laboral de las personas comprendidas en las observaciones.
Apéndice n.° 37	Copia fedateada o impresión con firma digital de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

San Juan de Miraflores, departamento y provincia de Lima, 13 de junio de 2024.

ADINELSA SUPERVISOR

Arlita Patricia Quiñones Campos
Supervisora

ADINELSA JEFE DE COMISIÓN

Enrique Arroyo Cielo
Jefe de Comisión Auditora

ADINELSA ABOGADO

Angel Lizardo Beteta Albinagorta
Abogado
Registro CAL 12027

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica SA – Adinelsa que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Juan de Miraflores, departamento y provincia de Lima, 13 de junio de 2024.

ADINELSA Jefe de Órgano de Control Institucional

Rolando Alberto Rodolfo Escala Cisneros
Jefe del Órgano de Control Institucional
Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica SA - Adinelsa

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la observación.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Adinelsa

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO N° 012-2024-2-4835-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LIQUIDACIONES DE CAJA CHICA – COSTO DE OPERACIÓN TÉCNICA Y COSTO DE OPERACIÓN COMERCIAL, CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2023, INCLUYERON GASTOS NO AUTORIZADOS, INCUMPLIENDOSE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS N° 001 Y 002-2020 SUSCRITOS CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAN Y CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS CHORRILLOS, RERSPECTIVAMENTE, POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 25 892.00	Luder Henrry Riofrio Cevallos	[redacted]	Gerente Técnico	01/01/2022	A la actualidad	728	[redacted]				X
2		Fernando Siesquén Tuñoque	[redacted]	Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento	16/08/2022	20/04/2024	728	[redacted]				X
3		Carlos Alberto San Miguel Caballa	[redacted]	Gerente Comercial y de Promoción (e)	06/02/2023	19/02/2023	728	[redacted]				X
4		Wilbar Suárez Vargas	[redacted]	Gerente Comercial y de Promoción	15/08/2022	16/05/2024	728	[redacted]				X
5		Jorge Luis Pellayo Herbozo Pérez - Costa	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas	19/08/2019	17/07/2023	728	[redacted]				X
6		Jhenny Lucrecia Palomino Sánchez	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas (e)	18/07/2023	16/05/2024	728	[redacted]				X
7		Freddy Valverde Ramírez	[redacted]	Jefe del Departamento de Finanzas	16/08/2022	A la actualidad	728	[redacted]				X

ADINELSA ABOGADO N°

ADINELSA Jefe de Órgano de Control Institucional

ADINELSA SUPERVISOR

ADINELSA JEFE DE COMISIÓN

0047

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Adinelsa

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
8	LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE ADINELSA Y TRES MUNICIPALIDADES DISTRITALES PARA ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES (SER) Y SUS RESPECTIVAS ADENDAS, INCLUYE, ENTRE OTRAS, CLÁUSULAS REFERIDAS AL GASTO MEDIANTE EL FONDO FIJO DE CAJA CHICA, CUYA APROBACIÓN, CREACIÓN, OTORGAMIENTO, E INCREMENTOS PRESCINDIERON DE LA NORMATIVA QUE LO REGULA, GENERANDO DESORDEN ADMINISTRATIVO RESPECVTO AL MANEJO Y EJECUCIÓN ASI COMO DE LOS SALDOS EXISTENTES BAJO CUSTODIA DE CADA MUNICIPALIDAD	Fredy Valverde Ramirez	[redacted]	Jefe del Departamento de Finanzas	16/08/2022	A la fecha	728	[redacted]				X
		Jorge Luis Palayo Horbozo Pérez - Costa	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas	19/08/2019	17/07/2023	728	[redacted]				X
		Jhenny Palomino Sánchez	[redacted]	Jefe del Departamento de Contabilidad	09/12/2019	A la fecha	728	[redacted]				X
				Gerente de Administración y Finanzas (e)	18/07/2023	16/05/2024						
		Luder Henry Riofrio Cevallos	[redacted]	Gerente Técnico	01/01/2022	A la fecha	728	[redacted]				X
		Carlos Alberto San Miguel Caballa	[redacted]	Jefe del Departamento Comercial	21/06/2016	15/08/2022	728	[redacted]				X
				Jefe del Departamento de Operaciones Comerciales	16/08/2022	A la fecha						
		Wilber Suarez Vargas	[redacted]	Gerente Comercial	02/01/2017	15/08/2022	728	[redacted]				X
				Gerente Comercial y de Promoción	16/08/2022	16/05/2024						

ADINELSA ABOGADO

ADINELSA Jefe de Órgano de Control Institucional

ADINELSA SUPERVISOR

ADINELSA JEFE DE COMISIÓN 13

0048

Firmado digitalmente por OCHOA SULCA Gustavo Adolfo FAU 20425809882 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-06-2024 17:24:13 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2024-CG/4835

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 0077-2024-OCI-ADINELSA
EMISOR	:	ROLANDO ALBERTO RODOLFO ESCALA CISNEROS - JEFE DE OCI - EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	IRIS MARLENI CARDENAS PINO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	EMP.DE ADMIN. DE INFRAEST. ELECTRICA S.A
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20425809882
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1349

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la "Ejecución de convenios suscritos entre Adinelsa y Municipalidades, para la operación técnica y comercial en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica", en la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica SA ¿ ADINELSA, a su cargo. Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 012-2024-2-4835-AC, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Se adjunta lo siguiente:

1. M 0077-2024 DIR_Envío Informe 012-2024 std
2. IAC 012-2024-2-4835-AC_Tomo 3 ecasillas[FP]
3. IAC 012-2024-2-4835-AC_Tomo 1[FP]
4. IAC 012-2024-2-4835-AC_Tomo 2[FP]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **62930BD**

MEMORANDUM Nº 0077-2024-OCI-ADINELSA

A : **IRIS MARLENI CÁRDENAS PINO**
Presidente del Directorio

Asunto : Remite Informe de Auditoría

Referencia : a) Memorándum n.° 0024-2024-OCI-ADINELSA de 26 de febrero de 2024.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "*Auditoría de Cumplimiento*" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y modificatorias.

Fecha : San Juan de Miraflores, 14 de junio de 2024.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la *"Ejecución de convenios suscritos entre Adinelsa y Municipalidades, para la operación técnica y comercial en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica"*, en la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica SA – ADINELSA, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 012-2024-2-4835-AC, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
ESCALA CISNEROS Rolando Alberto Rodolfo
FAU 20425809882 hard
Fecha: 14/06/2024 17:11:15

ROLANDO ESCALA CISNEROS
Jefe del Órgano de Control Institucional
ADINELSA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ADINELSA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
https://tramite.adinelsa.com.pe/consulta/dlFile?var=t8GAuX2AgnG%2Bo8W%2Fj2%2FNhmOibFhdoJJlqF2Ac3mdoLS7fma6qXSgpYWW

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-06-2024 17:24:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 0077-2024-OCI-ADINELSA
EMISOR	:	ROLANDO ALBERTO RODOLFO ESCALA CISNEROS - JEFE DE OCI - EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	IRIS MARLENI CARDENAS PINO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	EMP.DE ADMIN. DE INFRAEST. ELECTRICA S.A

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la "Ejecución de convenios suscritos entre Adinelsa y Municipalidades, para la operación técnica y comercial en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica", en la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica SA ¿ ADINELSA, a su cargo. Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 012-2024-2-4835-AC, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20425809882**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2024-CG/4835
2. M 0077-2024 DIR_Envío Informe 012-2024 std
3. IAC 012-2024-2-4835-AC_Tomo 3 ecasillas[FP]
4. IAC 012-2024-2-4835-AC_Tomo 1[FP]
5. IAC 012-2024-2-4835-AC_Tomo 2[FP]

NOTIFICADOR : GUSTAVO ADOLFO OCHOA SULCA - EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **66TOAA5**